

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES PARA UNIDADES TODOS LOS GRUPOS 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL número LA 050GYR027 E317 22, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- B. La presente contratación es el resultado del acta de fallo emitida con fecha **24 de Noviembre del 2022**, por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, Fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 a de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Ricardo Duarte Guerra**, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Ciudad De México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha **19 de Febrero de 2020**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al igual que su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la Fracción X del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscrito ante el mismo organismo antes mencionado, bajo el folio número **97-5-13022020-203920** de fecha **13 de febrero de 2020**. El **Doctor Marco Antonio Hernandez Carrillo**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5 La **Actuaria Delia Guadalupe Isaías Vera**, por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato de "EL INSTITUTO", interviene como Representante del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, de las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1. Del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en vigor.
- I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con lo establecido en los numerales 5.5.8 y 5.3.15. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Licenciado Arturo Manuel Castro Alvarado**, Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética, con la facultad para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- El Administrador del presente contrato, será responsable de las designaciones de los auxiliares administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento verificar y firmar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El oficio de designación se agrega al presente contrato conforme al **Anexo 7 (Siete)**.
- I.7 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de víveres para unidades todos los grupos 2023.
- I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060801** el cual que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contravenir esta disposición será responsabilidad directa del licitante en los casos en que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado de acuerdo a lo mencionado en este párrafo y en cumplimiento a lo que establece la norma presupuestaria del IMSS, en sus numerales 7.2, 7.2.1, 7.2.4 y 7.2.5.

- I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS -421231-I45**
- I.10. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Paseo de Los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26969 de fecha 22 de Octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltrán Santana, Titular de la Notaría Pública número 14 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 13 de Junio de 2000, con el folio mercantil número 261,531, denominada **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S. A. de C. V.**, cuyo objeto social es, entre otros, I. La compra, venta, importación, exportación, modificación, conservación, almacenamiento, inventario, distribución, suministro, comercialización, consignación y/o en general la realización de cualquier acto de comercio relacionado con toda clase de productos alimenticios y/o bebidas (ya sean como materia prima, empaquetados o a granel, productos procesados o semiprocesados, o productos terminados o semiterminados), tales como carnes (en todas sus presentaciones), jamones, tocinos, embutidos, artículos de salchichonería, pescados, mariscos, aves, productos lácteos, quesos, cereales, harinas, pan (en todas sus formas y presentaciones), conservas, abarrotes, latería en general, confitería, agua purificada, aguas saborizadas, hielo para consumo humano, vinos, cerveza, licores, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, especias, frutas, verduras y/o legumbres (en todas sus presentaciones y estados); así como la preparación de desayunos, comidas, cenas, bocadillos, box lunch y postres, y la integración de despensas, canastas y/o cajas con insumos alimenticios (de cualquier clase), conforme a lo que requieran sus clientes. 2. La compra, venta, almacenamiento, transporte, suministro y distribución de agua potable en pipa para instituciones u organismos públicos y privados. 3. La prestación de toda clase de servicios de alimentación o integrales de alimentación, tales como servicios de cocina, comedor, comida rápida, comida delicatessen, comida con contenido nutricional específico, catering, buffet, banquete (ya sea que se incluyan o que no incluyan el suministro temporal o en propiedad de equipamiento básico, mantelería, enseres, utensilios, cristalería e instrumentos asociados a los servicios; servicios de lavado y limpieza de cocinas, comedores y/o bienes muebles asociados; servicios de decoración y/o ambientación básica de áreas de comedor o de eventos; y/u otro tipo de bienes y servicios), a prestarse o servirse en todo tipo de instalaciones y ubicaciones, tales como restaurantes, comedores, salones de eventos, eventos, hoteles, habitaciones de hoteles, hospitales, clínicas, campamentos, edificios y/o, en general en instalaciones de personas físicas o morales particulares y/o de todo tipo de dependencias, entidades, órganos, instituciones u organismos públicos y privados..
- II.2 El C. **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 33007 de fecha 08 de Mayo del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría Pública número 82 de Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta que previo a la formalización de este Instrumento y de acuerdo a lo establecido en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) ha cumplido con la entrega de
- a) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
- b) Además de lo anterior, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de

quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **ADI -991022-KX2**.
Registro Patronal IMSS: **[REDACTED]**
Número de Proveedor ante el Instituto: **0000035515**;

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6 (Seis)**

En términos del Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de Seguridad Social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Conforme al **Anexo 6-A (Seis-A)** del presente contrato igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.).

Si al momento de suscribir el presente contrato no ha recibido la respuesta a su solicitud por parte del SAT, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT, la solicitud de opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT, el proveedor o contratista declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre del 2022, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6-A (Seis-A)**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6-B (Seis-Be)**

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 4 Manzana 5 Lote 6, Colonia Ejido del Moral, C. P. 09040, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México; con números de teléfono (55)5694 9827, (55)2454 0225, (55)2454 0226, así como correo electrónico: licitaciones@abadi.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes que le sean requeridos en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones englobados en el **anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAI, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.

Anexo 1 (Uno)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones
ANEXOS TÉCNICOS	
Anexo T1	"Requerimiento"
Anexo T2	"Cuadro de normas vigentes y criterios para la recepción"
Anexo T3	"Horarios y lugares de entrega y distribución de los bienes"
Anexo T4	"Vehículos solicitados por grupo hospitalares, para la entrega y distribución de los bienes"
Anexo T5	"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"
Anexo T6	"Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30"
Anexo 2 (Dos)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" "
Anexo 3 (Tres)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 4 (Cuatro)	"Orden de Compra"
Anexo 5 (Cinco)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 6 (Seis)	"Artículo 32 D Obligaciones Fiscales (SAT)"
Anexo 6-A (Seis-A)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (IMSS)"
Anexo 6-B (Seis-Be)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (INFONAVIT)"
Anexo 7 (Siete)	"Designación De Administrador del Contrato y Auxiliares"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato se contemplan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato. El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes (**OBJETO DEL CONTRATO**), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$15,891,013.65 (Quince Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Trece Pesos 65/100 M. N.)**, y un monto máximo de **\$39,727,534.12 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 12/100 M. N.)**, montos que, conforme al Artículo 2o. B.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se calculará el impuesto aplicando la tasa del 0% (Cero por ciento).

TERCERA. FORMA DE PAGO CON BASE EN BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato; cabe señalar que la documentación soporte del devengo de los bienes y servicios quedará bajo resguardo de las unidades médicas y administrativas según corresponda y por quien manifieste el Administrador del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de garantizar que los extremos de los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se lleven a cabo; el Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción. Como lo señalan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.5.3.5.

Así mismo, el Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda al pago, de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", por lo que la Jefatura de Finanzas en su Oficina de Trámite de Erogaciones únicamente podrá realizar el trámite de pago correspondiente cuando el Administrador del Contrato le notifique la procedencia de pago por compromisos efectivamente devengados a la misma, a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PROVEEDOR" a favor de "EL INSTITUTO", en virtud de la cual el Administrador del Contrato deberá comprobar y notificar dicho cumplimiento; esto en términos del numeral 5.5.1 y 5.5.3 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 8.1.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Finanzas; así como el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atendiendo a lo anterior, bastará con la firma del Administrador del Contrato dentro de la documentación para trámite de pago como evidencia fehaciente de que los bienes, arrendamientos y/o servicios objeto de la LAASSP, han sido recibidos o devengados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de estos, de conformidad con la "Normatividad de Pago" y el numeral 5.2.1.6 de la "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

La Jefatura de Servicios de Finanzas únicamente podrá dar trámite al pago de Arrendamientos, Bienes y Servicios siempre que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; de igual manera que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Lo anteriormente expuesto se encuentra fundado en todas las fracciones del artículo 66 de la Ley Adjetiva en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA BIS. LUGAR DE PAGO

El CFDI deberá presentarse ante la Jefatura de Servicios de Finanzas en su Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en términos de lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción o en su caso orden de servicio y entrega., esto en términos del inciso "A" del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"; sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, en su numeral 5.2.1.13 "Si después de haber realizado las actividades inherentes a la glosa y validación del "Contra-recibo" del Sistema PREI-Millennium, no se puede continuar con el trámite de pago por causas imputables al Instituto, las Áreas de Trámite de Erogaciones informarán dichas causas a la(s) persona(s) Administradora(s) del contrato o al ARG, quedando bajo responsabilidad de éstas últimas, las acciones correspondientes para concluir con el trámite respectivo"

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** y con Domicilio Fiscal registrado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato, será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo 2 “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. “EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “EL PROVEEDOR” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el presente Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “EL PROVEEDOR” para que se compense contra los adeudos que tenga “EL INSTITUTO” para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “EL INSTITUTO” la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el documento probatorio, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva al día en el que presenta su CFDI para trámite de erogaciones, de lo contrario no se procederá con su pago, hasta que presente dicha opinión como se señala en el presente párrafo.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **1 de Enero del 2023** y hasta el **31 de diciembre del 2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

PRÓRROGAS.- De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. Salvo lo cual, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. La compra de conceptos adicionales relacionados en esta convocatoria, se podrá realizar conforme a las necesidades de la unidad debidamente autorizados por el administrador del contrato, garantizando el mejor precio del mercado siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, para su canje por defectos o vicios ocultos, la cual se constituirá por escrito, además de lo anterior, podría ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó

máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Suecia Esquina España, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León, Guanajuato, apeándose al formato que se agrega al presente instrumento como **Anexo 5 (Cinco)**.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 y 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la **garantía de cumplimiento** de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para esta convocatoria deberá aplicarse el criterio de **divisibilidad** en el que la garantía se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “LAASSP”. Previa validación con el Administrador del contrato, el cual deberá presentar el soporte documental necesario.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- e) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- g) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- i) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- j) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- k) No difundir a terceros sin autorización expresa de “EL INSTITUTO” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- l) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes objeto del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo y/o asignación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan en el Artículo 67 de la ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en la Cláusula Décima y en el **Anexo 1 (UNO)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los BIENES que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la su operación se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de Los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de los bienes que entregue a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al funcionario mencionado en la declaratoria I.6, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del

presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato, de sus auxiliares o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA

OCTAVA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar en caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuere dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los Artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (UNO)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman de manera autógrafa en todas sus partes, por sextuplicado, en la León de Los Aldama, Guanajuato, el **08 de Diciembre del 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”..

“EL INSTITUTO”

“EL PROVEEDOR”

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S. A. DE C. V.

LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ARTURO MANUEL CASTRO ALVARADO
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA



ANEXO 1

Anexo Técnico, Términos y Condiciones

Rubros	Grupo	HGZ/IF No.21 LEÓN	HGZ No.54 SILAO	HGSZ No.7 SAN FCO. DEL RINCÓN	HGR 38 LEÓN	HGZ/IF No.3 SALAMANCA	HGSZ No.15 MOROLEÓN	HGZ/IF No.2 IRAPUATO	HGZ/IF No.4 CELAYA	HGSZ No.13 ACAMBARO	HGSZ No.20 SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ No.10 GUANAJUATO	
Alim. percederos	ABARROTÉS	\$744,660.00	\$383,495.28	\$154,900.14	\$1,348,298.16	\$401,042.76	\$244,086.18	\$949,594.20	\$728,675.18	\$249,056.35	\$244,085.18	\$185,853.06	
	LECHE FLUIDA	\$442,360.80	\$57,535.20	\$35,841.60	\$585,019.80	\$53,762.40	\$30,654.00	\$70,268.40	\$76,870.80	\$23,580.00	\$30,654.00	\$60,129.00	
Alim. percederos	Subtotal	\$1,187,020.80	\$441,030.48	\$190,741.74	\$1,933,317.96	\$454,805.16	\$274,739.18	\$1,019,862.60	\$805,545.98	\$272,636.35	\$274,739.18	\$245,982.06	
	DERIVADOS LÁCTEOS	\$506,749.44	\$88,316.16	\$41,335.08	\$924,333.00	\$161,572.80	\$35,697.48	\$138,815.16	\$184,750.80	\$57,137.64	\$35,697.48	\$64,640.64	
	CARNE DE CERDO	\$705,708.00	\$33,850.32	\$30,061.80	\$224,489.40	\$90,885.60	\$31,644.00	\$538,622.40	\$242,961.00	\$112,216.32	\$31,644.00	\$69,678.96	
	PESCADOS Y MARISCOS	\$23,684.40	\$0.00	\$0.00	\$180,001.44	\$71,053.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	POLLO	\$1,339,833.24	\$94,970.40	\$141,547.44	\$1,957,284.24	\$253,761.48	\$134,276.40	\$523,205.28	\$562,070.16	\$98,379.60	\$134,276.40	\$50,077.92	
	CARNE DE RES	\$1,804,566.60	\$191,336.28	\$104,152.08	\$1,868,686.80	\$517,762.44	\$118,940.40	\$1,372,039.68	\$1,057,898.88	\$194,983.80	\$118,940.40	\$397,595.28	
	HUEVO	\$131,760.00	\$26,352.00	\$10,013.76	\$231,897.60	\$47,960.64	\$13,176.00	\$60,082.56	\$100,137.60	\$15,811.20	\$13,176.00	\$27,933.12	
	CARNES FRÍAS	\$167,256.24	\$55,611.60	\$45,663.12	\$429,684.96	\$90,945.60	\$34,978.08	\$34,978.08	\$272,278.92	\$22,355.40	\$47,219.28	\$87,236.88	
	FRUTAS	\$1,535,901.12	\$339,046.80	\$155,553.00	\$2,258,482.68	\$675,054.96	\$187,565.76	\$443,308.44	\$798,990.12	\$227,246.40	\$187,565.76	\$300,364.56	
	VERDURA	\$721,580.42	\$309,355.92	\$118,746.72	\$1,492,025.88	\$420,229.80	\$163,950.12	\$505,761.24	\$916,318.32	\$165,790.92	\$163,950.12	\$193,329.48	
Jugos y Conc	Subtotal	\$6,937,039.46	\$1,138,839.48	\$647,073.00	\$9,566,886.00	\$2,329,226.52	\$732,469.44	\$4,135,405.80	\$893,921.28	\$732,469.44	\$1,190,856.84		
CONCENTRADO		\$17,856.00	\$11,606.40	\$2,678.40	\$40,176.00	\$24,105.60	\$5,356.80	\$12,499.20	\$45,086.40	\$4,464.00	\$5,356.80		
JUGOS		\$74,306.04	\$17,296.80	\$2,368.32	\$213,815.52	\$12,439.32	\$2,960.40	\$48,623.28	\$54,729.72	\$0.00	\$2,960.40	\$12,069.59	
Subtotal		\$92,162.04	\$28,903.20	\$5,046.72	\$253,991.52	\$36,544.92	\$8,317.20	\$61,122.48	\$99,816.12	\$4,464.00	\$8,317.20	\$17,426.39	
		ZONA LEÓN			ZONA SALAMANCA			ZONA CELAYA			ZONA GUANAJUATO		
		\$8,216,222.30	\$1,608,773.16	\$842,861.46	\$11,754,195.48	\$2,820,576.60	\$1,015,525.82	\$4,787,798.64	\$5,040,767.90	\$1,171,021.63	\$1,015,525.82	\$1,454,265.29	
					\$3,836,102.42						\$6,211,789.54		
											\$2,469,791.11		

RUBRO	ZONA LEÓN	ZONA SALAMANCA	ZONA IRAPUATO	ZONA CELAYA	ZONA GUANAJUATO	MAXIMO TOTAL	MINIMO TOTAL
NO PERECEDEROS	\$3,752,110.98	\$729,544.34	\$1,019,862.60	\$1,078,182.34	\$520,721.24	\$7,100,421.50	\$2,840,168.60
PERECEDEROS	\$18,289,837.94	\$3,061,695.96	\$3,706,813.56	\$5,029,327.08	\$1,923,326.28	\$32,011,000.82	\$12,804,400.33
JUGOS / CONCENTRADOS	\$380,103.48	\$44,862.12	\$61,122.48	\$104,280.12	\$25,743.59	\$616,111.79	\$246,444.72
	\$22,422,052.40	\$3,836,102.42	\$4,787,798.64	\$6,211,789.54	\$2,469,791.11	\$39,727,534.12	\$15,891,013.65

FIANZA REQUERIDA

\$3,972,753.41 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.)

ANEXO TÉCNICO
REQUERIMIENTO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Unidades Médicas de Hospitalarias y Guarderías, se contempla en el Anexo T1 (Requerimiento Unidades Médicas 2023) el cual forma parte del presente contrato.

En este anexo se detallará la descripción, características, especificaciones, unidad o presentación de los bienes requeridos, cantidades mínimas y máximas por Rubro, grupo y clave placa, con una sola fuente de abasto por Rubro para las Unidades Médicas y Guarderías, que integran la Delegación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, indicando rubro, grupo, clave placa, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el IVA e IEPS.

La Coordinación Delegacional de Nutrición y Dietética, en conjunto con una Jefatura de Unidad Médica Hospitalaria y en coordinación con Jefa de Departamento de Guarderías, serán los responsables de realizar la evaluación técnica de las proposiciones.

El Instituto requiere de los bienes (víveres) que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en los Anexo T3 (Te-Tres).

NUMERO	GRUPOS	
1	ALIMENTOS PERECEDEROS	
	Carne fresca (res, cerdo y pollo)	
	Pescados	
	Embutidos	
	Huevo	
	Lácteos y Derivados lácteos	
	Frutas	
	Vegetales	
	Vegetales germinados	
	Condimentos frescos	
	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
2	Abarrotes	
	Cereales	
	Leguminosas	
	Azucares	
	Grasas	
	Condimentos	
	Fruta deshidratada	
	Extractos	
	Infusiones	
	Saborizantes	
	Sazonadores	
	Leche Fluida ultrapasteurizada	
	3	JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTA
		Jugos y concentrados de frutas

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES

Los licitantes que deseen participar en la presente licitación, deberán de contar con vehículos que garanticen las condiciones físicas y mecánicas apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad **no anterior al año 2017** en las capacidades y cantidades indicadas en el Anexo T4 (Te-Cuatro).

Las direcciones de las Unidades se indican en el Anexo T3 (Te-Tres).

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en guarderías.

(Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de atención CLAVE: 2660-003-067).

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta la acreditación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas según proceda, conforme a los artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, presentando la siguiente documentación:

- 1) Presentar en original o copia certificada, Aviso de Funcionamiento correspondiente del establecimiento donde operará el licitante, expedido por la Secretaría de Salud, en el cual se indique que la actividad del establecimiento corresponde al comercio de víveres acorde al grupo en el que participe.
- 2) Presentar en original o copia certificada, los Análisis microbiológicos de por lo menos el 25 % de los productos que conforman cada uno de los siguientes grupos:
 - a) Grupo 1 Alimentos Perecederos.
 - b) Grupo 2 Alimentos no Perecederos (únicamente para productos considerados a granel), en el caso de leche fluida ultrapasteurizada se deben presentar los resultados de análisis microbiológicos de todos.
 - c) Grupo 3 Jugos y concentrados de frutas

En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados deben contener número de lote, marca, fecha de caducidad y unidad de presentación, de acuerdo con la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018. Los análisis microbiológicos de los alimentos y bebidas no alcohólicas deben coincidir con las marcas y presentaciones ofertadas en la propuesta técnica, y que deberán ser entregadas durante la vigencia del contrato.

Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) en la rama de alimentos, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente del Laboratorio. De conformidad con los artículos 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 31 del Reglamento de la Ley.

- 3) El licitante deberá presentar en original o copia certificada, los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio clínico acreditado ante la E.M.A. al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución tanto en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías.

Incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, reacciones febriles, coprocultivo, lecho ungueal, química sanguínea (12 elementos) y cultivo de uñas y manos. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, practicados por laboratorio(s) clínico(s) acreditado(s) ante la E.M.A., anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho(s) laboratorio(s). En la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los resultados de los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentre libre de enfermedades infectocontagiosas, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en su numeral 5.12.1 que a la letra dice:

"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido", y se acreditarán con la presentación de los análisis clínicos solicitados en el inciso anterior (3).

Además, se deberá presentar los resultados de los análisis para la detección del coronavirus (SARS COV-2 COVID-19), mediante la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), con resultado negativo del personal asignado para la preparación, distribución y entrega de alimentos en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, realizados por un laboratorio reconocido por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (InDRE), dentro de los últimos 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple del reconocimiento otorgado por el (InDRE). Estos análisis deben corresponder a la plantilla del personal del cual presenta análisis clínicos.

- A Los licitantes deberán presentar en original o copia certificada los resultados de los análisis microbiológicos (organismos coliformes totales y coliformes fecales) y químicos (cloro residual libre) del agua de la llave, del filtro y cisterna, que cumplan con los límites permisibles de cloro residual libre, organismos coliformes totales y coliformes fecales establecidos en la modificación a la NOM-127-SSA1-1994 y/o en la NOM-201-SSA1-2015; así como, análisis microbiológicos de superficies inertes realizados al equipo y utensilios que se encuentran en contacto directo con los alimentos, por ejemplo: tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios, cuchillo de corte, basculas, etc. (presentando por lo menos 5 superficies inertes), lo anterior, deberá corresponder al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad". Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s). Independientemente de lo anterior, el licitante deberá presentar los análisis para la detección de coronavirus (SARS COV-2 COVID-19), con resultado negativo de las siguientes superficies inertes: tablas de picar, mesas de trabajo, taras, estantes metálicos o racks, basculas, apagadores, manijas de puertas y cuchillos del establecimiento operativo que acredite en el inciso I del presente numeral, realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la E.M.A.; entregando como mínimo un resultado de cada tipo de superficies inertes mencionadas; realizados dentro de los últimos 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente del laboratorio.

B Presentar en original o copia certificada, la Inspección Sanitaria y Monitores Ambientales del establecimiento donde opera el licitante y en su caso cámaras de refrigeración, así como, Vehículos de reparto de la empresa y vehículos acreditados en arrendamiento, equipo de refrigeración y en su caso cámara cerrada de refrigeración del licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, deberán estar realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho(s) laboratorio(s) ante la EMA. Las inspecciones y monitoreos deberán estar realizados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando la acreditación vigente ante la E.M.A. de dicho(s) laboratorio(s), así mismo deberán ser del establecimiento que acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad" y del parque vehicular que acredita en su propuesta técnica.

4) Presentar en original o copia certificada el contrato celebrado entre el licitante y una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar el Servicio de Control de Plagas, con programa calendarizado mensualmente para el año 2022 y 2023, así como presentar las facturas y certificados de aplicación del servicio correspondiente a los últimos seis meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad", así como, al parque vehicular que acredita en la presente convocatoria, adjuntando copia simple de los Registros Sanitarios de los productos químicos autorizados por la COFEPRIS O CICOPAFEST y de la licencia sanitaria de la empresa prestadora del servicio. Con base al 5.10 Control de plagas de la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

Además, los licitantes deben presentar el contrato y programa de sanitización de su establecimiento y parque vehicular para prevenir la propagación del Coronavirus SARS COV-2 COVID-19.

5) El licitante deberá demostrar que cuenta con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para reiniciar labores, presentando su constancia de notificación expedida por el IMSS a nombre de la persona física o moral que participa en la presente licitación, en la que se indique que ha concluido exitosamente el proceso de evaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral. Dicha constancia se obtiene de su registro en la plataforma www.gob.mx/nuevanormalidad, Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

6) Para todos los grupos, los licitantes deben presentar de todo el personal que acredite, constancias de su participación en los cursos "Todo sobre la prevención del COVID-19" y "Recomendaciones para un retorno seguro al Trabajo ante COVID-19", EXPEDIDAS POR EL Instituto Mexicano del Seguro Social.

7) Derivado de la contingencia por COVID-19, el personal que acuda a las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías deberá porta equipo de protección obligatorio durante el proceso de entrega recepción:

- ✓ Googles de protección y/o careta
- ✓ Gel antibacterial
- ✓ Cubrebocas quirúrgico o tri capa.

8) Los Licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad conforme al Anexo 6 (Seis) de la convocatoria.

9) Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: Escrito en su propuesta técnica manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos solicitados en las bases.

10) Presentar documento del certificado vigente de su Sistema de Gestión de Calidad - Requisitos, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO-9001:2015, por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistema de Gestión de Calidad, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador.

11) Presentar documento del certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para cualquier Organización en la Cadena Alimentaria, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 / ISO 22000:2018 por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador. Además, se deberá presentar, por lo menos un informe de la auditoría en defensa alimentaria realizada al establecimiento donde opera el licitante, el cual deberá acreditar que el licitante obtuvo un cumplimiento de cuando menos el 80%. Dicho informe de auditoría deberá estar realizado durante el año 2022 por un organismo certificador acreditado ante la E.M.A., dicha documentación deberá corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad".

12) Presentar documento del certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos con Orientación para su Uso, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-SAST-45001-IMNC-2018 ISO 45001:2018, por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador.

13) Presentar documento del certificado vigente de su Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos con Orientación para su Uso, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015 / ISO 14001:2015, por un Organismo de

Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión Ambiental, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador.

- 14) Presentar documento del Certificado vigente de su Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), expedido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador.
- 15) Presentar documento de su Distintivo PARE (Protocolo de Atención de Riesgos Epidemiológicos) vigente, con el que se acredite el cumplimiento del Protocolo de "Mitigación de riesgos de contagio para el retorno seguro en las actividades económicas", expedido por una Unidad de Inspección acreditada por la E.M.A. al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el numeral 1) del presente apartado denominado "Calidad"; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. de la Unidad de Inspección. El certificado debe estar firmado por la persona reconocida en la acreditación de la E.M.A. para realizar las actividades de inspección.
- 16) Los licitantes deben presentar de su personal los certificados de competencia laboral vigentes en los estándares de almacenamiento de mercancías en establecimientos, obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio y preparación de alimentos, conforme a lo siguiente:

Grupo	Cantidad mínima de personal y perfiles solicitados	Certificados de Competencia Laboral
"Alimentos Perecederos"	6 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
	8 Tablajeros	Obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio
"Alimentos No Perecederos"	2 almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"Jugos y concentrados de frutas"	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
Nota: Este personal debe contar con los análisis clínicos, detección de coronavirus y constancias expedidas por el IMSS que se solicitan en la presente licitación.		

El Instituto, a través de la COCTI, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado.

Durante la vida útil de los bienes, la COCTI realizará muestreo de los bienes entregados, para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, a través del Programa Nacional de muestreo aleatorio permanente o, por quejas que se detecten por problemas de calidad, así como de los lotes ya corregidos que se entreguen al Instituto por motivo de canje.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo T3 (Te-Tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

Las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo T6 (Te-Seis)**.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las unidades médicas hospitalarias y guarderías la nueva relación del personal.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- ✓ Marca Comercial
- ✓ Nombre Genérico y Específico
- ✓ Fecha de Fabricación y Caducidad
- ✓ Nombre o Razón Social del Fabricante
- ✓ Nombre o Razón Social del Proveedor
- ✓ Fecha de rebanado o corte y

✓ Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo T3 (Te-Tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de **Orden de Compra, Anexo 4 (Cuatro)**.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimento.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para el Grupo 1 el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos. Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo T5 (Te-Cinco)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

1. ALIMENTOS PERECEDEROS:	
✓ Carne frescas y pescado	Se evalúan las características fisicoquímicas
✓ Derivados Lácteos	1 semana
✓ Huevo	1 semana
✓ Embutidos	15 días
✓ Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas
2. ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
✓ Abarrotes	
✓ Leche Fluida ultrapasteurizada	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3. JUGOS Y CONCENTRADOS	
✓ Jugos y concentrados de frutas	Tres meses por el fabricante.

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:

CANJE

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el rubro de Abarrotes el período será de 8 (ocho) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas.

El horario de canje será de las 07:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

RECHAZO DE BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- b) No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- c) No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- h) En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- i) Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Delegación, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.
- j) Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
- k) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número T5 (Te-Cinco)**.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 2.5%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. e IEPS, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA e IEPS, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la rubro/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor.

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto de las partidas o conceptos, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su

Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al proveedor adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no cumpla a la solicitud ordinaria por la Unidad Médica o Guardería mediante Órdenes de Compra.	2 (dos) días hábiles posteriores a haber recibido la solicitud mediante correo electrónico o entregado de manera personal.	Por cada día que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el proveedor entregue de manera parcial lo solicitado en Orden de Compra por Unidades y Guarderías.	2 (dos) horas posteriores a la entrega ordinaria.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el proveedor no entregue con las características organolépticas y fisicoquímicas de los alimentos solicitados por Unidades Y Guarderías.	2 (dos) horas posteriores a la entrega ordinaria.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.
Cuando el Proveedor no cuente con identificación (uniforme, Gafete, EPP) al momento de su ingreso a las Unidades o Guarderías.	Por cada día de incumplimiento.	Por cada día de incumplimiento.	El 2.5% del valor total de la entrega del día plasmado en la remisión sin IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o Guardería Persona designada por el director como responsable del Departamento de Nutrición y Dietética.	Auxiliares en la administración del contrato.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del INSTITUTO de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos en apego al proceso descrito en la cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO CON BASE EN BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS y TERCERA BIS. LUGAR DE PAGO.

ANEXO T1
REQUERIMIENTO

BIENES A ADQUIRIR, CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

NO. CONS.	CLAVE DE VARIEDAD			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACIÓN
1. ALIMENTOS PERECEDEROS						
CARNES Y HUEVO						
1	480	101	100	CHULETA CERDO DE 120 -150 GR. PZA.	K	Fresco: A granel en peso por kg, en raciones individuales por los pesos solicitados. Temperatura la adecuada para conservar su calidad y etiquetado con el nombre del producto, fecha de empaque y fecha de caducidad.
2	480	101	100	COSTILLA DE CERDO 120-150 GRS.	K	
3	480	101	200	LOMO DE CERDO	K	
4	480	101	300	PIERNA DE CERDO ENT. S/HUESO	K	
5	480	101	301	PIERNA CERDO TROZO 100 – 120 GR.	K	
6	480	101	302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K	
7	480	104	0200	CALAMAR (FRESCO)	K	Fresco: A granel en peso por Kg, en recipientes de plastico, colocados directamente entre hielo frapé, a una temperatura de 0oC congelado: envasado en bolsa de polietileno y etiquetado conforme a lo normado, a una temp. -18o
8	480	104	0400	PULPO FRESCO	K	
9	480	104	300	CAMARON FRESCO	K	Fresco: A granel en peso por Kg, en raciones individuales conforme al peso solicitado separadas entre si en el filete por papel glasine, en charolas de unicec cubiertas con polietileno con peso menor a 5 kg, a una temperatura de 0oC. congelado: envasado en bolsa de y etiquetado conforme a lo normado, a una temp. -18o
10	480	106	203	BASA FRESCO FILETE DE 100-120 GRS.	K	
11	480	106	700	MERO FILETE FRESCO DE 120 GRS	K	En paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración.
12	480	107	100	HIGADO DE POLLO	K	
13	480	107	300	PECHUGA DE POLLO C/ HUESO SIN PIEL	K	
14	480	107	301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	K	
15	480	107	302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA 100 - 150 GRS EN BISTEC SIN PIEL	K	
16	480	107	303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	K	
17	480	107	400	PIERNA O MUSLO 120-150 GRS. CADA UNO	K	
18	480	107	501	POLLO ENT.S/VISC 1500-1800 GRS	K	
19	480	108	100	ARACHERAS DE RES 120-150 GRS	K	
20	480	108	200	BISTEC PIERNA RES 100-120 GRS	K	
21	480	108	300	CHAMBARETE DE RES 100-120 GRS	K	Fresco a granel en trozo, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, de color rojo brillante relacionado con la frescura, de sabor agradable, la grasa debe ser de color blanco o ligeramente crema sin ser excesiva, el músculo presenta líneas paralelas y separadas, con poco tejido conectivo.
22	480	108	400	COSTILLA DE RES 120-150 GRS.	K	
23	480	108	500	CUETE DE PIERNA DE RES	K	
24	480	108	600	FALDA DE RES	K	
25	480	108	700	PULPA DE RES EN TROZO 100-120 GRS	K	
26	480	108	701	PULPA DE RES MOLIDA	K	
EMBUTIDOS						
27	480	103	200	JAMON CERDO EXTR. FINO 16-18 % PROT.	K	Paquete en rebanadas de 30 a 60 g c/u, empacado al alto vacío en película de polietileno con material inocuo y resistente. Incluyendo marca domicilio fiscal, lote y caducidad.
28	480	103	300	JAMON DE PAVO	K	
29	480	103	400	MORTADELA REBANADA 30 G.	500 GRS	
30	480	103	500	PASTEL DE PIMIENTO FINO	500 GRS	En paquete colectivo de polietileno al alto vacío, con material inocuo y resistente; nombre y domicilio del fabricante, leyenda consérvese en refrigeración, número de lote y fecha de caducidad.
31	480	103	600	SALCHICHA DE CERDO 7-11% PROT.	K	
32	480	103	700	SALCHICHA DE PAVO 7-11% PROT.	K	Paquete de 500 g a 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad
33	480	701	300	TOCINO	K	
HUEVO						
34	480	109	100	HUEVO ENTERO PIEZA DE 55 A 65 GRS.	K	Contenedores con separación individual que los protejan, acomodados en Paquete de polietileno con separaciones individuales, acomodados en una tara, cada paquete no mayor a 5 kg que muestre etiqueta con nombre de la empresa, número de certificado TIF, nombre generico, nombre de la variedad, contenido en kg.
DERIVADOS LACTEOS						
35	480	202	100	QUESO FRESCO	K	de 1 kg etiquetado de acuerdo a la estabilidad



						del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características
36	480	202	101	QUESO PANELA	K	Empaque de 1 kg sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad
37	480	202	102	QUESO OAXACA (TIPO)	K	Envasado en empaque impermeable al alto vacío, proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas.
38	480	202	103	REQUESON SIN SAL	K	de 500 g envase de plástico que impida su contaminación.
39	480	202	202	QUESO AMERICANO (TIPO) REB 20 G.	Paquete	Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa permeable de 180 g a 2000 g.
40	480	202	205	QUESO COTIJA (TIPO)	K	de 1 kg envase de plástico que impida su contaminación y proteja las características, etiquetado de acuerdo a los criterios de calidad..
41	480	202	207	QUESO COTTAGE BAJO GRASA	K	De 300 g a 1000 g, en envase plástico
42	480	202	208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K	empaque de 1 kg envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío etiquetado conforme a los criterios de calidad.
43	480	202	209	QUESO MANCHEGO BAJO GRASAS	K	
44	480	202	300	YOGURT LECHE PARC. DESCREMADO	L	envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación
45	480	202	301	YOGURT NATURAL LECHE DESC.	PZA. 125 GRS.	
46	480	701	100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	ENVASE 1 KG	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, etiquetada conforme a los criterios de calidad.
47	480	701	200	MANTEQUILLA S/SAL	BARRA DE 1 KG	en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, etiquetado conforme a los criterios.
48	480	702	300	MARGARINA S/SAL	BARRA DE 1 KG	

FRUTAS						
49	480	301	100	CAÑA DE AZUCAR	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado
50	480	301	200	CHABACANO	K	A granel peso en Kg en bolsa plastica de polietileno de alta densidad transparente con cierre hermetico o tara de plastico reutilizable
51	480	301	502	CIRUELA ROJA	K	
52	480	301	600	DURAZNO (MELOCOTON)	K	
53	480	301	600	DURAZNO PRISCO	K	
54	480	301	800	GRANADA ROJA	K	
55	480	301	1000	GUAYABA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado
56	480	301	1100	JICAMA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
57	480	301	1202	LIMA DULCE	K	
58	480	301	1301	LIMON CON SEMILLA	K	
59	480	301	1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	K	
60	480	301	1400	LIMON REAL	K	
61	480	301	1600	MANDARINA	K	
62	480	301	1601	MANDARINA REINA	K	
63	480	301	1602	MANDARINA TANGERINA	K	
64	480	301	1701	MANGO ATAULFO	K	
65	480	301	1702	MANGO MANILA	K	
66	480	301	1703	MANGO PARAISO O PETACON	K	
67	480	301	1801	MANZANA RAYADA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones, en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
68	480	301	1802	MANZANA RED DELICIAS	K	
69	480	301	1803	MANZANA STARKING	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado
70	480	301	1901	MELON CHINO	K	
71	480	301	1902	MELON VALENCIANO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
72	480	301	2000	NARANJA	K	
73	480	301	2102	PAPAYA ROJA	K	
74	480	301	2202	PERA MANTEQUILLA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
75	480	301	2301	PERON GOLDEN	K	
76	480	301	2400	PIÑA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado
77	480	301	2501	PLATANO DOMINICO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de

78	480	301	2502	PLATANO MACHO	K	plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
79	480	301	2505	PLATANO TABASCO	K	
80	480	301	2600	SANDIA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado
81	480	301	2700	TEJOCOTE	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones
82	480	301	2801	TORONJA ROJA	K	
83	480	301	2900	TUNA	K	
84	480	301	3003	UVA SIN SEMILLA	K	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno con perforaciones

VEGETALES						
85	480	302	100	ACELGA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.)
86	480	302	202	AGUACATE HASS	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)
87	480	302	300	APIO	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico.
88	480	302	400	BETABEL	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.
89	480	302	500	BROCOLI	K	
90	480	302	601	CALABACITA CRIOLLA	K	
91	480	302	602	CALABACITA ITALIANA	K	
92	480	302	700	CALABAZA DE CASTILLA	K	
93	480	302	801	CAMOTE AMARILLO	K	
94	480	302	802	CAMOTE BLANCO	K	
95	480	302	901	CEBOLLA BLANCA	K	
96	480	302	902	CEBOLLA CAMBRAY	K	
97	480	302	903	CEBOLLA MORADA	K	
98	480	302	1000	CHAMPIÑON FRESCO	K	A granel, por peso en kilogramos, en domo de plástico u material impermeable de tamaño adecuado.
99	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.
100	480	302	1201	CHICHARO FRESCO LIMPIO	K	Por peso en kilogramo, en charola de unicolor, envuelta con papel antiadherible.
101	480	302	1202	CHICHARO CONGELADO	BOLSA K	Por peso en kg, en bolsa de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18o C
102	480	302	1300	CHILACAYOTE	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.
103	480	302	1402	CHILE DE ARBOL	K	
104	480	302	1404	CHILE CHILACA	K	
105	480	302	1406	CHILE HABANERO	K	
106	480	302	1407	CHILE JALAPEÑO	K	
107	480	302	1409	CHILE POBLANO	K	
108	480	302	1410	CHILE SERRANO	K	
109	480	302	1701	COL BLANCA	K	
110	480	302	1702	COL MORADA	K	
111	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	K	
112	480	302	1900	EJOTE	K	
113	480	302	2001	ELOTE FRESCO ENTERO	K	
114	480	302	2002	ELOTE PROCESADO GONGELADO DESG.	K	
115	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.)
116	480	302	2200	FLOR DE CALABAZA	K	
117	480	302	2301	HABA VERDE S/VAINA	K	A granel, por peso en kilogramos, en domo de plástico o material impermeable de tamaño



118	480	302	2401	JITOMATE BOLA	K	adecuado.
119	480	302	2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.
120	480	302	2501	LECHUGA OREJONA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).
121	480	302	2502	LECHUGA ROMANA	K	
122	480	302	2503	LECHUGA ESCAROLA	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas
123	480	302	2800	NOPAL	K	
124	480	302	2902	PAPA BLANCA	K	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, máximo 15 kg.
125	480	302	2903	PAPA CAMBRAY	K	
126	480	302	3000	PEPINO	K	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, máximo 15 kg.
127	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO VERDE	K	
128	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO AMARILLO	K	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, máximo 15 kg.
129	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO ROJO	K	
130	480	302	3200	PORO	K	A granel, por peso en kg, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.
131	480	302	3401	RABANO CHICO	K	
132	480	302	3402	RABANO LARGO	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, máximo 15 kg.
133	480	302	3500	ROMERITOS	K	
134	480	302	3600	TOMATE VERDE LIMPIO	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas
135	480	302	3700	VERDOLAGA	K	
136	480	302	3900	ZANAHORIA	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas

VEGETALES DE GERMINADOS

137	480	303	101	GERMINADO DE ALFALFA	K	A granel, por peso en Kg, en domo de plástico de tamaño adecuado.
138	480	303	102	GERMINADO DE SOYA	K	

CONDIMENTOS FRESCOS

139	480	802	100	AJO EN BULBO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de plástico biodegradable perforada.
140	480	805	100	CILANTRO	K	
141	480	805	200	EPAZOTE	K	
142	480	805	300	HIERBAS DE OLOR (LAU,MEJ.TOM)	K	A granel, por peso en kilogramos, en manajo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico biodegradable perforada
143	480	805	600	PEREJIL	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de plástico biodegradable perforada.
144	480	806	400	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	K	
145	480	806	500	TE DE MANZANILLA NATURAL	K	
146	480	806	600	TE DE NARANJO NATURAL	K	
147	480	806	700	TE DE YERBABUENA NATURAL	K	

2. ALIMENTOS NO PERECEDEROS

ABARROTES

148	480	104	302	CAMARON SECO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno
149	480	106	101	ATUN EN ACEITE	LATA	Atún en trozo en latas de 133 A 1880 g peso neto y masa drenada de 100 a 1350g en trozo de lomo , que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes: (que no contenga soya) de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.
150	480	106	102	ATUN EN AGUA	LATA	
151	480	106	300	CHARAL SECO	K	A granel por peso en kilogramos, en envases en cajas de cartón con envoltura interior de papel kraft,
152	480	106	204	CAZON SECO	K	
153	480	109	200	ALBUMINA DESHIDRATADA	K	En bolsas de polietileno o poliestireno,

						empacado en sacos de papel kraft o cajas de cartón,
--	--	--	--	--	--	---

FRUTA DESHIDRATADA						
154	480	301	503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico
155	480	301	3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K	

FRUTAS Y VEGETALES PROCESADOS							
156	480	302	1203	CHICHARO PROC. ENVAS. (LATA)	LATA	En latas de 400 g.	
157	480	302	1501	CHILE SECO ANCHO	K	A granel, por peso en Kilogramos. Presentación menor de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	
158	480	302	1502	CHILE SECO ARBOL	K		
159	480	302	1503	CHILE SECO CASCABEL	K		
160	480	302	1504	CHILE SECO CHIPOTLE	K		
161	480	302	1505	CHILE SECO GUAJILLO	K		
162	480	302	1506	CHILE SECO MORITA	K		
163	480	302	1507	CHILE SECO MULATO	K		
164	480	302	1508	CHILE SECO PASILLA	K		
165	480	302	1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA		En lata con capacidad de 380 g
166	480	302	1602	CHILES JALAPEÑOS ENTEROS	LATA		Lata de 750 g a 850 g
167	480	302	1603	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	LATA	Lata de 750 g a 850 g	
168	480	302	1604	CHILE LARGO ENVASADO	LATA	Lata de 380 g a 450 g	
169	480	302	2403	JITOMATE PROCESADO PURE	TETRA BRICK	En lata o en tetrabrick de 800 a 1000 grs	
170	480	302	2601	MOLE NEGRO EN PASTA	K	Envase de plástico de 1000 g de marca registrada.	
171	480	302	2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	K		
172	480	302	2603	MOLE VERDE EN PASTA	K		

CEREALES						
173	480	401	100	AMARANTO EN SEMILLA	K	A granel por peso en kg, en bolsas de polietileno.
174	480	401	400	DULCE AMARANTO (ALEGRIA)	PIEZA	Individual, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico de 30 a 60 grs
175	480	401	500	DULCE TIPO MAZAPAN DE CACAHUATE	PIEZA	Individual, por pieza de 28 a 50 g, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico.
176	480	402	200	ARROZ PULIDO	K	En bolsas de polietileno de 1 kg.
177	480	402	300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA o SOBRE	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja) de 300 a 400 grs
178	480	402	400	HARINA DE ARROZ	CAJA	Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g a 500 g.
179	480	403	100	AVENA INTEGRAL	BOTE O BOLSA	Envasado en bolsa de plástico o de papel impermeable o en bote de cartón de 350 a 550 grs
180	480	403	200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOTE O BOLSA	
181	480	403	500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO B	LATA o SOBRE	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja) de 300 a 400 grs
182	480	405	101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	PAQUETE	Precocado nixtamalizado, En bolsa de polietileno selladas, poliestireno o celofán de 500 g
183	480	405	200	HARINA DE MAIZ NIXTAMILIZADA	PAQUETE	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g.
184	480	405	300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (S/SABOR)	CAJA	Caja de carton o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 750 g
185	480	405	301	HARINA MAIZ S/NIXT DE SABORES	SOBRE	Sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 45 a 55 grs
186	480	405	400	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA	caja de cartón de 500 g - 700 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.
187	480	405	401	HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL)	CAJA	En caja de cartón de 25 g a 30 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.
188	480	405	500	MASA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	K	En bolsas de polietileno de 1000 g.
189	480	406	200	BARRAS DE CEREALES MIX. RELLENAS DE FRUTA	CAJA	En caja de cartón con 6 barras de 25-45 grs
190	480	406	500	GALLETA DULCE SURTIDA	CAJA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g a 800 g.
191	480	406	600	GALLETA INTEGRAL	CAJA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 400 g a 600 g.
192	480	406	700	GALLETA MARÍA	CAJA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón 800 a 1500 gramos
193	480	406	800	GALLETA PARA SOPA	BOLSA	Bolsas de celofán de 130 g a 250 g de figuras variadas.
194	480	406	900	GALLETA SALADA	CAJA	En bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g



195	480	406	901	GALLETAS SALADAS (EMPAQUE IND)	CAJA	Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 500 g a 2000 g.
196	480	406	1100	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	En bolsa de papel o polietileno de 900g a 1000 g.
197	480	406	2600	PASTA PARA SOPA CORTAS	BOLSA 200 GRS	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).
198	480	406	2600	PASTA PARA SOPA LARGAS	BOLSA 200 GRS	Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).

LEGUMINOSAS						
199	480	501	301	ALUBIA	K	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.
200	480	501	501	FRIJOL FLOR DE MAYO	K	
201	480	501	502	FRIJOL FLOR DE JUNIO	K	
202	480	501	503	FRIJOL PINTO NACIONAL	K	
203	480	501	600	FRIJOL NEGRO	K	
204	480	502	100	GARBANZO	K	
205	480	503	100	HABA SECA	K	
206	480	504	100	LENTEJA	K	En bolsa de polietileno o poliestireno de 250 a 500 g.
207	480	505	400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	Gramos	

AZUCARES						
208	480	601	100	AZUCAR MORENO	K	En bolsa de polietileno o poliestireno, peso en kilogramos
209	480	601	300	PILONCILLO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno.
210	480	604	100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	CAJA	En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes de la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.
211	480	604	200	CHOCOLATE EN POLVO	LATA O BOLSA	En lata de hojalata estañada con membrana de seguridad de 350 g a 710 g o en bolsa plastificada y aluminizada de 200 g a 700 g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad.
212	480	606	100	CAJETA	FRASCO	En frasco de vidrio o PET de 310 ml a 1200 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.
213	480	606	200	COCADA	PZA. 30 GRS.	Por pieza, de 30 g y de 60 g, envueltos en bolsa individual de papel encerado o celofán
214	480	607	600	PALANQUETA DE CACAHUATE	PZA. 60 GRS	Por pieza, de 30 g y de 60 g, envueltos en bolsa individual de papel celofan o bolsa de polietileno.
215	480	608	100	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.
216	480	608	500	PIÑA REBANADAS ALMIBAR	LATA	Lata de 800 g a 840 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.
217	480	608	501	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	LATA	Lata de 800 g a 840 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.
218	480	609	100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	K	Bolsa de polipropileno de 1000 g.
219	480	609	101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	20-25 GRS	Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml.
220	480	609	200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	K	Bolsa de polipropileno de 1000 g.
221	480	610	100	ATE DE FRUTAS	LATA	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g.
222	480	610	300	MERMELADA DE FRESA	FRASCO	En frasco de vidrio de 470 g a 980 g.
223	480	611	100	MIEL DE ABEJA	FRASCO	En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g a 1000 g.
224	480	611	200	MIEL DE MAIZ	FRASCO	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml.
225	480	611	201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	FRASCO	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.

GRASAS						
226	480	701	101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.
227	480	702	102	ACEITE DE CARTAMO	L	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto
228	480	702	103	ACEITE DE CANOLA	L	Envase de 0.9 a 1L de pet con propiedades inherentes, que ayude a mantener la vida útil del

						producto.
229	480	702	104	ACEITE DE MAIZ	L	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que garantice la estabilidad del mismo, no altere las propiedades físicas y químicas del producto
230	480	702	105	ACEITE DE OLIVA	L	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto
231	480	703	100	MAYONESA	FRASCO	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 725 g.
232	480	704	100	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA	FRASCO	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.
233	480	704	200	ALMENDRA TOSTADA S/SAL	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación
234	480	704	300	CACAHUATE TOS.S/SAL Y CAS.	K	Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla. A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación
235	480	704	400	NUEZ SIN CASCARA	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación
236	480	704	500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA.	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación

CONDIMENTOS

237	480	802	200	AJONJOLI	K	A granel, por kilogramo, en bolsa de polietileno.
238	480	802	400	CANELA EN RAJA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada
239	480	802	401	CANELA MOLIDA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.
240	480	802	500	CLAVO ENTERO	100 GRAMOS	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.
241	480	802	501	CLAVO MOLIDO	GRAMOS	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.
242	480	802	600	COMINO ENTERO	100 GRAMOS	granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.
243	480	802	1100	NUEZ MOSCADA	GRAMOS	Entera: Envasada en bolsa de plástico de 45 g.
244	480	802	800	OREGANO EN HOJA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con
245	480	802	901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada
246	480	802	902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada
247	480	802	903	PIMIENTA BLANCA ENTERA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada
248	480	802	904	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	K	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada

EXTRACTOS

249	480	803	100	EXTRACTO DE VAINILLA	FRASCO	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.
250	480	803	101	SABORIZANTE ARTF. VAINILLA	FRASCO	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.

251	480	806	100	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO CIAZUCAR	BOLSA	En bolsa de polipropileno de 400 a 500 g, de marca registrada y autorizada.
252	480	806	101	CAFÉ PURO GRANO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA	En bolsa de polipropileno de 900 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.

INFUSIONES

253	480	806	102	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO	En frasco de vidrio de 150 a 200 g, de marca registrada y autorizada.
254	480	806	103	CAFÉ PURO DESCAFEINADO	FRASCO	En frasco de vidrio de 150 g a 200 g, de marca registrada y autorizada.
255	480	806	200	FLOR DE JAMAICA	GRAMOS	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.
256	480	806	300	TAMARINDO	GRAMOS	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.
257	480	806	401	TE LIMON ZACATE INDIVIDUAL	CAJA	Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.
258	480	806	501	TE MANZANILLA INDIVIDUAL	CAJA	
259	480	806	601	TE NARANJO INDIVIDUAL	CAJA	
260	480	806	701	TE YERBABUENA INDIVIDUAL	CAJA	
261	480	807	100	POLVO PARA HORNEAR	BOTE O LATA	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.

SABORIZANTES

264	480	808	200	SAL REFINADA YODATADA	K	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1 kg.
265	480	808	300	VINAGRE DE FRUTAS	ENVASE	En envase de vidrio o plástico de 500 ml, con tapón no susceptible de corrosión.

SAZONADORES

266	480	809	100	ACHIOTE EN PASTA	CAJA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 g.
267	480	809	200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	BOLSA	Frasco o bolsa de plástico de 500 a 2000 gramos.
268	480	809	300	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO	En frasco de vidrio o plástico de 430 g, de marca registrada y autorizada.
269	480	809	400	SALSA DE TOMATE (CATSUP)	FRASCO	Envase de vidrio o plástico con capacidad de 680 ml, de marca registrada y autorizada.

3. JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS

272	480	602	103	BEBIDA PAST. LISTA BEB. GUAYABA	250ML	Botella PET de o envase tetra brik de 250 ml.
273	480	602	107	BEBIDA PAST. LISTA BEB. MANZANA	250ML	
274	480	602	108	BEBIDA PAST. LISTA BEB. NARANJA	250ML	
275	480	602	103	BEBIDA PAST. LISTA BEB. GUAYABA	500ML	Botella PET de o envase tetra brik de 500 ml.
276	480	602	107	BEBIDA PAST. LISTA BEB. MANZANA	500ML	
277	480	602	108	BEBIDA PAST. LISTA BEB. NARANJA	500ML	
278	480	602	303	CONC. MANZANA NO CONG. JUGO	L	
279	480	602	304	CONC. NARANJA NO CONG. JUGO	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.
280	480	602	704	JAR. CONC.NO CONG. HORCH. A	L	
281	480	602	705	JAR. CONC.NO CONG. JAMAICA	L	
282	480	602	709	JAR. CONC.NO CONG. MANZANA	L	
283	480	602	710	JAR. CONC.NO CONG. NARANJA	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.
284	480	602	903	JUGO MANZANA ULTRAPAST.	L	
285	480	602	903	JUGO MANZANA ULTRAPAST.	250 ML.	
						Envase de tetra brik de 200 ml a 250 ml.

4. LECHE FLUIDA ULTRAPASTEURIZADA

286	480	201	101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	250 ML	Envase de tetra brick de 250 ml, envasado y etiquetado conforme a la regulación vigente.
287	480	201	200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	L	Tetrabrik con capacidad de 1 L Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.
288	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	L	
289	480	201	400	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA	L	
290	480	201	500	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	

ANEXO T2
CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	NOM-194-SSA1-2004		
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-242-SSA1-2009	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD
		NOM-242-SSA1-2009	
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-213-SSA1-2002	LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.
		NOM-213-SSA1-2002	
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-243-SSA1-2010	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS REQUESÓN SIN SAL	NOM-243-SSA1-2010	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
LECHE FLUIDA	ALIMENTOS ENVASADOS TETRABRIK	NOM-130-SSA1-1995	ENVASE TETRABRIK DE 500 A 1000 ML. PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN ÁREAS AUTORIZADAS DETERMINADAS EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA: ENVASE TETRA BRIK DE 250 ML. ENVASADO Y ETIQUETADA CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE.
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SÍ. CHILES SECOS.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA LA MADUREZ, MANEJO, CONSERVACIÓN EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),
GRUPO 480 - 400 - 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800 ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-247-SSA1-2008	
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	
	CONSOMÉ	NMX-F-603-NORMEX-2003	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO.
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	
GRUPO 480 JUGOS PREENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO

Nota: La presente información no exime de la presentación por rubros de las proposiciones.

ANEXO T3
HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES
LUGARES DE ENTREGA

Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 2 Persona Encargada de la Recepción: LNCA Ma. Lourdes Herrejon Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato	Hospital General Subzona con M.F. N° 20 Persona Encargada de la Recepción: LIC Diana Guerrero Castro Blyd. Sierra Gorda N° 304 Col. Siglo XXI C.P. 37900, San Luis de la Paz.
Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 3 Persona Encargada de la Recepción: LN: Maria Alberta López Jasso Blyd. Morelos S/N Esq. Ramón López Velarde Col. San Pedro C.P. 36700 Salamanca	Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 21 Persona Encargada de la Recepción: LN. Said Emmanuel Martinez Ramirez Coral N° 101 Col. San Rafael C.P. 37380 León
Hospital General de Zona N° 4 Persona Encargada de la Recepción: LN Berenice Trinidad Hernandez Lopez Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya	Hospital General Subzona N° 54 Persona Encargada de la Recepción: ND Ricardo Tovar. Carret. Silao-Guanajuato Km. 1.5 C.P. 36200 Silao
Hospital General Subzona N° 7 Persona Encargada de la Recepción: Jose Juan Aguilar Carret. San Francisco del Rincón-León km. 1 S/N Sin Colonia C.P. 36300 San Francisco del Rincón	Hospital General Regional N° 58 Persona encargada de la recepción: LN Roberto Carlos Ramirez Maldonado Blyd. Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949 Col. San Miguel de Rentería C.P. 37278 León, Guanajuato
Hospital General Subzona N° 10 Persona Encargada de la Recepción: LN. Mayra Estefania Sanchez Rojano Jardín del Cantador N° 17 Zona Centro C.P. 36000 Guanajuato	Hospital General Subzona con M.F. N° 15 Persona Encargada de la Recepción: LIC, Eric Emmanuel Guerrero Hernández Prolongación América Km. 1 S/N Zona Centro C.P. 38800 Moreleón
Hospital General Subzona con M.F. N° 13 Persona Encargada de la Recepción: LN Juan Agustin Ferreyra Silva 1° de Mayo N° 107 Zona Centro C.P. 38600 Acámbaro	

PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
No perecederos	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Leche	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Perecederos	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 A 10:00 horas. Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje. El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes.
Jugos y concentrados	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 10:00 horas.
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad.	

ANEXO T4
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO HOSPITALES, PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO	TIPO
1. Alimentos Perecederos	5 vehículos	Deberán estar en condiciones adecuadas para la transportación y suministro de alimentos y acorde con la temperatura, higiene, sanitización y manejo de los productos
2. Alimentos no Perecederos	5 vehículos	
3. Jugos y concentrados	3 vehículos	

*Los vehículos presentados no deberán ser de modelo anterior al año 2017 (dos mil diecisiete).

ANEXO T5

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES 2660-013-002			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Galletas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida Con olores extraños
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES 2660-013-002			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
pollo			biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a -18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

NOTA: Para grupo 1: cerdo, pescado, pollo y res; el peso por ración deberá ser de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica. Como marca Cuadro Básico de Alimentos institucional vigente.

ANEXO T6
TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

Unidad		Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045			

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



ANEXO 2
 "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Descentralada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO									
1 ALIMENTOS PERECEDEROS												
	1	480 101	100	CHULETA CERDO DE 120 -150 GR. PZA.	K	Fresco: A granel en peso por kg, en raciones individuales por los pesos solicitados. temperatura la adecuada para conservar su calidad y etiquetado con el nombre del producto, fecha de empaque y fecha de caducidad.	TIF A GRANEL	1788	2145.6	\$164.59	\$294,286.92	\$353,144.30
	2	480 101	100	COSTILLA DE CERDO 120-150 GRS.	K		TIF A GRANEL	24	28.8	\$173.00	\$4,152.00	\$4,982.40
	3	480 101	200	LOMO DE CERDO	K		TIF A GRANEL	1932	2318.4	\$152.00	\$293,664.00	\$352,396.80
	4	480 101	300	PIERNA DE CERDO ENT. SIHUESO	K		TIF A GRANEL	996	1195.2	\$150.00	\$149,400.00	\$179,280.00
	5	480 101	301	PIERNA CERDO TROZO 100 - 120 GR.	K		TIF A GRANEL	3096	3715.2	\$155.00	\$479,880.00	\$575,856.00
	6	480 101	302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K		TIF A GRANEL	0	0	\$143.00	\$0.00	\$0.00
	7	480 104	0200	CALAMAR (FRESCO)	K	Fresco: A granel en peso por Kg, en recipientes de plastico, colocados directamente entre hielo frapé, a una temperatura de 0oC congelado: envasado en bolsa de polietileno y etiquetado conforme a lo normado, a una temp. -18o	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$110.00	\$0.00	\$0.00
	8	480 104	0400	PULPO FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$250.00	\$0.00	\$0.00
	9	480 104	300	CAMARON FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$330.00	\$0.00	\$0.00
	10	480 106	203	BASA FRESCO FILETE DE 180-250 GRS.	K	Fresco: A granel en peso por Kg, en raciones individuales conforme al peso solicitado separadas entre si en el filete por papel glasine, en charolas de unica cubiertas con polietileno con peso menor a 5 kg, a una temperatura de 0oC, congelado: envasado en bolsa de y etiquetado conforme a lo normado, a una temp. -18o	SIN MARCA A GRANEL	456	547.2	\$200.00	\$91,200.00	\$109,440.00
	11	480 106	700	MERO FILETE FRESCO DE 180-250 GRS	K		SIN MARCA A GRANEL	1212	1454.4	\$290.00	\$351,480.00	\$421,776.00
	12	480 107	100	HIGADO DE POLLO	K		TIF BACHOCO	0	0	\$38.00	\$0.00	\$0.00
	13	480 107	300	PECHUGA DE POLLO C/HUESO SIN PIEL	K	En paquetes colectivos no mayores de 5 kg con raciones individuales conforme al peso solicitado por ración.	TIF BACHOCO	19668	23601.6	\$138.00	\$2,714,184.00	\$3,257,020.80
	14	480 107	301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL	K		TIF BACHOCO	444	532.8	\$205.00	\$91,020.00	\$109,224.00
	15	480 107	302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA 100 - 150 GRS EN BISTEC	K		TIF BACHOCO	0	0	\$205.00	\$0.00	\$0.00

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organo de Operación Administrativa
 Descentralada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
1 ALIMENTOS PERECEDEROS



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	16	480 107 303	SIN PIEL				0	0	\$190.00	\$0.00	\$0.00
	17	480 107 400	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	K			36	43.2	\$100.00	\$3,600.00	\$4,320.00
	18	480 107 501	PIERNA DE 120-30 GRS.O MUSLO 180-200 GRS. CADA UNO	K			17544	21052.8	\$90.46	\$1,587,030.24	\$1,904,436.29
	19	480 108 100	POLLO ENT.S/MISC 1500-1800 GRS	K			0	0	\$311.11	\$0.00	\$0.00
	20	480 108 200	ARACHERAS DE RES 120-150 GRS	K	Fresco a granel en trozo, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, de color rojo brillante relacionado con la frescura, de sabor agradable, la grasa debe ser de color blanco o ligeramente crema sin ser excesiva, el músculo presenta líneas paralelas y separadas, con poco lejido conectivo.		7944	9532.8	\$299.00	\$2,375,256.00	\$2,850,307.20
	21	480 108 300	BISTEC PIERNA RES 100-120 GRS	K			3852	4622.4	\$190.00	\$731,880.00	\$878,256.00
	22	480 108 400	CHAMBARETE DE RES 100-120 GRS	K			0	0	\$180.00	\$0.00	\$0.00
	23	480 108 500	COSTITILLA DE RES 120-150 GRS.	K			0	0	\$299.00	\$0.00	\$0.00
	24	480 108 600	CUETE DE PIERNA DE RES	K			4944	5932.8	\$260.00	\$1,285,440.00	\$1,542,528.00
	25	480 108 700	FALDA DE RES	K			4776	5731.2	\$260.00	\$1,241,760.00	\$1,490,112.00
	26	480 108 701	PULPA DE RES EN TROZO 100-120 GRS	K			8376	10051.2	\$190.00	\$1,591,440.00	\$1,909,728.00
	27	480 103 200	JAMON CERDO EXTR. FINO 16-18 % PROT.	K			312	374.4	\$201.00	\$62,712.00	\$75,254.40
	28	480 103 300	JAMON DE PAVO	K			3972	4766.4	\$96.39	\$382,861.08	\$459,433.30
	29	480 103 400	MORTADELA REBANADA 30 G.	500 GRS			0	0	\$90.00	\$0.00	\$0.00
	30	480 103 500	PASTEL DE PIMIENTO FINO	500 GRS			0	0	\$50.00	\$0.00	\$0.00
	31	480 103 600	SALCHICHA DE CERDO 7-11% PROT.	K			1800	2160	\$78.04	\$140,472.00	\$168,566.40
	32	480 103 700	SALCHICHA DE PAVO 7-11% PROT.	K			1452	1742.4	\$72.00	\$104,544.00	\$125,452.80
	33	480 701 300	TOCINO	K			252	302.4	\$313.00	\$78,876.00	\$94,651.20

EMBUTIDOS



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Descentralada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO		
	NOMBRE DEL ALIMENTO	CLAVE PLACA										
1 ALIMENTOS PERECEDEROS												
HUEVO												
34	480	109	100	HUEVO ENTERO PIEZA DE 55 A 65 GRs.	K	Contenedores con separación individual que los protejan, acomodados en Paquete de polietileno con separaciones individuales, acomodados en una tara, cada paquete no mayor a 5 kg que muestre etiqueta con nombre de la empresa, número de certificado TIF, nombre generico, nombre de la variedad, contenido en kg.	BACHOCO	12996	15595.2	\$55.00	\$714,780.00	\$857,736.00
DERIVADOS LÁCTEOS												
35	480	202	100	QUESO FRESCO	K	de 1 kg etiquetado de acuerdo a la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características	LA VILLITA	0	0	\$160.00	\$0.00	\$0.00
36	480	202	101	QUESO PANELA	K	Empaque de 1 kg sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad	LALA	8136	9763.2	\$170.00	\$1,383,120.00	\$1,659,744.00
37	480	202	102	QUESO OAXACA (TIPO)	K	Envasado en empaque impermeable al alto vacío, proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas.	LA VILLITA	0	0	\$188.00	\$0.00	\$0.00
38	480	202	103	REQUESON SIN SAL	K	de 500 g envase de plástico que impida su contaminación.	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$39.00	\$0.00	\$0.00
39	480	202	202	QUESO AMERICANO (TIPO) REB 15 A 18 G.	Paquete 1 kg.	Rebanada individual de 15 a 18 g, envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa permeable de 180 g. a 2000 g.	LA VILLITA	768	921.6	\$138.00	\$105,984.00	\$127,180.80
40	480	202	205	QUESO COTIJA (TIPO)	K	de 1 kg envase de plástico que impida su contaminación y proteja las características, etiquetado de acuerdo a los	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$133.00	\$0.00	\$0.00

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
				NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
1 ALIMENTOS PERECEDEROS	41	480	202	207	QUESO COTTAGE BAJO GRASA	K	LYNCOTT	0	0	\$145.00	\$0.00	\$0.00
	42	480	202	208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K	LYNCOTT	1332	1598.4	\$250.00	\$333,000.00	\$399,600.00
	43	480	202	209	QUESO MANCHEGO BAJO GRASAS	K	CAPERUCITA	0	0	\$231.00	\$0.00	\$0.00
	44	480	202	300	YOGURT LECHE PARC. DESCREMADO	L	YOPLAIT	1008	1209.6	\$48.28	\$48,666.24	\$58,399.49
	45	480	202	301	YOGURT NATURAL LECHE DESC.	PZA, 125 GRs.	YOPLAIT	0	0	\$7.68	\$0.00	\$0.00
FRUTAS	46	480	701	100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	ENVASE 900 ML.	LALA	1404	1684.8	\$73.00	\$102,492.00	\$122,990.40
	47	480	701	200	MANTEQUILLA S/SAL	BARRA DE 1 KG	GLORIA	0	0	\$238.00	\$0.00	\$0.00
	48	480	702	300	MARGARINA S/SAL	BARRA DE 1 KG	LA VILLITA	780	936	\$77.22	\$60,231.60	\$72,277.92
FRUTAS	49	480	301	100	CAÑA DE AZUCAR	K	SIN MARCA A GRANDEL	120	144	\$13.33	\$1,599.60	\$1,919.52
	50	480	301	200	CHABACANO	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$102.22	\$0.00	\$0.00
	51	480	301	502	CIRUELA ROJA	K	SIN MARCA A GRANDEL	3216	3859.2	\$99.17	\$318,930.72	\$382,716.86
	52	480	301	600	DURAZNO (MELOGOTON)	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$91.00	\$0.00	\$0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organismo de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		480	301	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	53	480	301	600	DURAZNO PRISCO	K	SIN MARCA A GRANDEL	1668	2001.6	\$91.00	\$151,788.00	\$182,145.60
	54	480	301	800	GRANADA ROJA	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$66.67	\$0.00	\$0.00
	55	480	301	1000	GUAYABA	K	SIN MARCA A GRANDEL	11880	14256	\$42.42	\$503,949.60	\$604,739.52
	56	480	301	1100	JICAMA	K	SIN MARCA A GRANDEL	1980	2376	\$17.37	\$34,392.60	\$41,271.12
	57	480	301	1202	LIMA DULCE	K	SIN MARCA A GRANDEL	480	576	\$15.56	\$7,468.80	\$8,962.56
	58	480	301	1301	LIMON CON SEMILLA	K	SIN MARCA A GRANDEL	3108	3729.6	\$32.67	\$101,538.36	\$121,846.03
	59	480	301	1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	K	SIN MARCA A GRANDEL	468	561.6	\$22.22	\$10,398.96	\$12,478.75
	60	480	301	1400	LIMON REAL	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$27.78	\$0.00	\$0.00
	61	480	301	1600	MANDARINA	K	SIN MARCA A GRANDEL	2676	3211.2	\$18.33	\$49,051.08	\$58,861.30
	62	480	301	1601	MANDARINA REINA	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$18.33	\$0.00	\$0.00
	63	480	301	1602	MANDARINA TANGERINA	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$18.33	\$0.00	\$0.00
	64	480	301	1701	MANGO ATAULFO	K	SIN MARCA A GRANDEL	2076	2491.2	\$51.47	\$106,851.72	\$128,222.06
	65	480	301	1702	MANGO MANILA	K	SIN MARCA A GRANDEL	3264	3916.8	\$51.47	\$167,998.08	\$201,597.70
	66	480	301	1703	MANGO PARAISO O PETACON	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$38.89	\$0.00	\$0.00
	67	480	301	1801	MANZANA RAYADA	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$60.83	\$0.00	\$0.00
	68	480	301	1802	MANZANA RED DELICIAS	K	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$60.83	\$0.00	\$0.00
	69	480	301	1803	MANZANA STARKING	K	SIN MARCA A GRANDEL	13536	16243.2	\$60.83	\$823,394.88	\$988,073.86
	70	480	301	1901	MELON CHINO	K	SIN MARCA A GRANDEL	23724	28468.8	\$26.21	\$621,806.04	\$746,167.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480	301	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
71	480	301 1902	MELON VALENCIANO	K	kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	GRANEL SIN MARCA A GRANEL	600	720	\$31.70	\$19,020.00	\$22,824.00
72	480	301 2000	NARANJA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado; en presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	SIN MARCA A GRANEL	9828	11793.6	\$25.61	\$251,695.08	\$302,034.10
73	480	301 2102	PAPAYA ROJA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	SIN MARCA A GRANEL	23724	28468.8	\$20.56	\$487,765.44	\$585,318.53
74	480	301 2202	PERA MANTEQUILLA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico con separaciones de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	SIN MARCA A GRANEL	3552	4262.4	\$61.11	\$217,062.72	\$260,475.26
75	480	301 2301	PERON GOLDEN	K		SIN MARCA A GRANEL	2124	2548.8	\$75.83	\$161,062.92	\$193,275.50
76	480	301 2400	PIÑA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	SIN MARCA A GRANEL	22836	27403.2	\$25.86	\$690,538.96	\$708,646.75
77	480	301 2501	PLATANO DOMINICO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	SIN MARCA A GRANEL	228	273.6	\$31.11	\$7,093.08	\$8,511.70
78	480	301 2502	PLATANO MACHO	K		SIN MARCA A GRANEL	144	172.8	\$33.82	\$4,870.08	\$5,844.10
79	480	301 2505	PLATANO TABASCO	K		SIN MARCA A GRANEL	20208	24249.6	\$19.30	\$390,014.40	\$468,017.28
80	480	301 2600	SANDIA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado	SIN MARCA A GRANEL	20364	24436.8	\$15.90	\$323,787.60	\$388,545.12
81	480	301 2700	TEJOCOTE	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$33.33	\$0.00	\$0.00
82	480	301 2801	TORONJA ROJA	K		SIN MARCA A GRANEL	6504	7804.8	\$14.88	\$96,779.52	\$116,135.42



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Organo de Operación Administrativa
Descentralada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
		480	301	NOMBRE DEL ALIMENTO									
	83	480	301	2900	TUNA	K	kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones	SIN MARCA A GRANDEL	4296	5155.2	\$20.31	\$87,251.76	\$104,702.11
	84	480	301	3003	UVA SIN SEMILLA	K	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno con perforaciones	SIN MARCA A GRANDEL	2976	3571.2	\$105.00	\$312,480.00	\$374,976.00
VEGETALES													
	85	480	302	100	AGELGA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.)	SIN MARCA A GRANDEL	1116	1339.2	\$14.12	\$15,757.92	\$18,909.50
	86	480	302	202	AGUACATE HASS	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	SIN MARCA A GRANDEL	1704	2044.8	\$76.67	\$130,645.68	\$156,774.82
	87	480	302	300	APIO	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico.	SIN MARCA A GRANDEL	1008	1209.6	\$21.07	\$21,238.56	\$25,486.27
	88	480	302	400	BETABEL	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de	SIN MARCA A GRANDEL	768	921.6	\$18.23	\$14,000.64	\$16,800.77



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
D 2M0129

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN			PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		CLAVE PLACA	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
1 ALIMENTOS PERECEDEROS	89	480 302 500	BROCOLI	K	plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	SIN MARCA A GRANDEL	4296	5155.2	\$24.50	\$105,252.00	\$126,302.40
	90	480 302 601	CALABACITA CRIOLLA	K		SIN MARCA A GRANDEL	24	28.8	\$19.44	\$466.56	\$559.87
	91	480 302 602	CALABACITA ITALIANA	K		SIN MARCA A GRANDEL	10356	12427.2	\$20.04	\$207,534.24	\$249,041.09
	92	480 302 700	CALABAZA DE CASTILLA	K		SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$23.33	\$279.96	\$335.95
	93	480 302 801	CAMOTE AMARILLO	K		SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$38.89	\$466.68	\$560.02
	94	480 302 802	CAMOTE BLANCO	K		SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$38.89	\$466.68	\$560.02
	95	480 302 901	CEBOLLA BLANCA	K		SIN MARCA A GRANDEL	9144	10972.8	\$23.56	\$215,432.64	\$258,519.17
	96	480 302 902	CEBOLLA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$20.56	\$246.72	\$296.06
	97	480 302 903	CEBOLLA MORADA	K		SIN MARCA A GRANDEL	1044	1252.8	\$31.28	\$32,656.32	\$39,187.58
	98	480 302 1000	CHAMPIÑÓN FRESCO	K		A granel, por peso en kilogramos, en domo de plástico u material impermeable de tamaño adecuado.	SIN MARCA A GRANDEL	4140	4968	\$120.17	\$497,503.80
99	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	SIN MARCA A GRANDEL	16308	19569.6	\$16.80	\$273,974.40	\$328,769.28	
100	480 302 1201	CHICHARO FRESCO LIMPIO	K	Por peso en kilogramo, en charola de unicei, envuelta con papel antiadherible.	SIN MARCA A GRANDEL	936	1123.2	\$140.19	\$131,217.84	\$157,461.41	
101	480 302 1202	CHICHARO CONGELADO	BOLSA K	Por peso en kg, en bolsa de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18o C	LA HUERTA	0	0	\$105.56	\$0.00	\$0.00	



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Descentralada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA			DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		480	302	1300	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	102	480	302	1300	CHILACAYOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$30.00	\$0.00	
	103	480	302	1402	CHILE DE ARBOL	K		SIN MARCA A GRANEL	492	590.4	\$55.56	\$27,335.52	
	104	480	302	1404	CHILE CHILACA	K		SIN MARCA A GRANEL	324	388.8	\$24.44	\$7,918.56	
	105	480	302	1406	CHILE HABANERO	K		SIN MARCA A GRANEL	192	230.4	\$190.86	\$36,645.12	
	106	480	302	1407	CHILE JALAPEÑO	K		SIN MARCA A GRANEL	492	590.4	\$28.00	\$13,776.00	
	107	480	302	1409	CHILE POBLANO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	SIN MARCA A GRANEL	2136	2563.2	\$44.96	\$96,034.56	
	108	480	302	1410	CHILE SERRANO	K		SIN MARCA A GRANEL	924	1108.8	\$32.67	\$30,187.08	
	109	480	302	1701	COL BLANCA	K		SIN MARCA A GRANEL	1812	2174.4	\$18.67	\$33,830.04	
	110	480	302	1702	COL MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	732	878.4	\$21.00	\$15,372.00	
	111	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	K		SIN MARCA A GRANEL	408	489.6	\$23.33	\$9,518.64	
	112	480	302	1900	EJOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	2112	2534.4	\$32.09	\$67,774.08	
	113	480	302	2001	ELOTE FRESCO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	696	835.2	\$23.33	\$16,237.68	
	114	480	302	2002	ELOTE PROCESADO GONGELADO DESS.	BOLSA K	Por peso en kg, en bolsa de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18o C	LA HUERTA	0	0	\$106.67	\$0.00	
	115	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado	SIN MARCA A GRANEL	1620	1944	\$27.38	\$44,355.60	
	116	480	302	2200	FLOR DE CALABAZA	K		SIN MARCA A GRANEL	60	72	\$50.00	\$3,600.00	

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organo de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		CLAVE PLACA	NOMBRE DEL ALIMENTO								
	117	480 302	HABA VERDE S/MAINA	K	A granel, por peso en kilogramos, en domo de plástico o material impermeable de tamaño adecuado.	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$62.22	\$0.00	\$0.00
	118	480 302	JITOMATE BOLA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores a 5 kilogramos en bolsa biodegradable con perforaciones.	SIN MARCA A GRANDEL	10920	13104	\$37.26	\$406,879.20	\$488,255.04
	119	480 302	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	SIN MARCA A GRANDEL	26688	32025.6	\$32.03	\$854,816.64	\$1,025,779.97
	120	480 302	LECHUGA OREJONA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	SIN MARCA A GRANDEL	1392	1670.4	\$33.17	\$46,172.64	\$55,407.17
	121	480 302	LECHUGA ROMANA	K	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.).	SIN MARCA A GRANDEL	4992	5990.4	\$23.16	\$115,614.72	\$138,737.66
	122	480 302	LECHUGA ESCAROLA	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas	SIN MARCA A GRANDEL	0	0	\$38.89	\$0.00	\$0.00
	123	480 302	NOPAL	K	A granel, por peso en kilogramos, en caja de plástico de tamaño adecuado, en presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas	SIN MARCA A GRANDEL	3372	4046.4	\$23.89	\$80,557.08	\$96,668.50
	124	480 302	PAPA BLANCA	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	17784	21340.8	\$44.73	\$795,478.32	\$954,573.98
	125	480 302	PAPA CAMBRAY	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$33.78	\$405.36	\$486.43
	126	480 302	PEPINO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	3708	4449.6	\$20.98	\$77,793.84	\$93,352.61
	127	480 302	PIMIENTO MORRON FRESCO VERDE	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	3072	3686.4	\$60.67	\$186,378.24	\$223,653.89
	128	480 302	PIMIENTO MORRON FRESCO AMARILLO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	12	14.4	\$64.44	\$773.28	\$927.94
	129	480 302	PIMIENTO MORRON FRESCO ROJO	K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado, presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño	SIN MARCA A GRANDEL	24	28.8	\$64.44	\$1,546.56	\$1,855.87



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
				NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD						
1	130	480	302	3200	PORO						
		480	302	3401	RABANO CHICO						
		480	302	3402	RABANO LARGO						
	133	480	302	3500	ROMERITOS						
	134	480	302	3600	TOMATE VERDE LIMPIO						
	135	480	302	3700	VERDOLAGA						
	136	480	302	3900	ZANAHORIA						
VEGETALES DE GERMINADOS											
	137	480	303	101	GERMINADO DE ALFALFA						
	138	480	303	102	GERMINADO DE SOYA						



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	DESCRIPCIÓN			UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	NOMBRE DEL ALIMENTO								
CONDIMENTOS											
FRESCOS											
139	480	802	AJO EN BULBO	K	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de plástico biodegradable perforada.	SIN MARCA A GRANEL	564	676.8	\$99.17	\$55,931.88	\$67,118.26
140	480	805	CILANTRO	K		SIN MARCA A GRANEL	360	432	\$20.97	\$7,549.20	\$9,059.04
141	480	805	EPAZOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	264	316.8	\$19.33	\$5,103.12	\$6,123.74
142	480	805	HIERBAS DE OLOR (LAU, MEL, TOM)	K	A granel, por peso en kilogramos, en manjolo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico biodegradable perforada.	SIN MARCA A GRANEL	264	316.8	\$57.76	\$15,248.64	\$18,298.37
143	480	805	PEREJIL	K		SIN MARCA A GRANEL	360	432	\$14.23	\$5,122.80	\$6,147.36
144	480	806	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	300	360	\$26.67	\$8,001.00	\$9,601.20
145	480	806	TE DE MANZANILLA NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	216	259.2	\$22.32	\$4,821.12	\$5,785.34
146	480	806	TE DE NARANJO NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	108	129.6	\$28.00	\$3,024.00	\$3,628.80
147	480	806	TE DE YERBABUENA NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	108	129.6	\$12.83	\$1,385.64	\$1,662.77
SUBTOTAL											
I.V.A. (PARA LOS ARTICULOS QUE GRAVAN)											
I.E.P.S.											
IMPORTE TOTAL											
\$27,921,915.24											
\$0.00											
\$27,921,915.24											
\$33,506,298.29											
\$0.00											
\$0.00											
\$33,506,298.29											

IMPORTE SUBTOTAL MÍNIMO: \$27,921,915.24 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.)
 I.V.A. MÍNIMO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 I.E.P.S. MÍNIMO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 IMPORTE TOTAL MÍNIMO: \$27,921,915.24 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.)
 IMPORTE SUBTOTAL MÁXIMO: \$33,506,298.29 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)
 I.V.A. MÁXIMO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 I.E.P.S. MÁXIMO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$33,506,298.29 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

LOS PRECIOS QUE PRESENTA EN SU OFERTA MI REPRESENTADA SON POR GRUPO COMPLETO SIN OMITIR RUBROS EN NINGUNO DE LOS CASOS.

SE EXPRESA EN LETRA EL PRECIO MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL TRATAMIENTO POR UNIDAD, HOSPITAL O GUARDERÍA EN EL ANEXO REFERIDO, SOLO ES PARA SEPARAR LAS CANTIDADES EN LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A LA QUE MI REPRESENTADA SE APEGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN CADA RUBRO.



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		NOMBRE DEL ALIMENTO									
GRUPO: 2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS											
ABARROTES											
148	480 104 302	CAMARON SECO		K	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$478.00	\$0.00	\$0.00
149	480 106 101	ATUN EN ACEITE		LATA 140 G.	Atun en hojuelas en latas de 120 A 1880 g peso neto y masa drenada de 100 a 1350g en hojuelas, que cada lata muestre etiqueta con lista de ingredientes: (que no contenga soya) de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaino y capas de barniz, etiquetado.	NAIR	17760	21312	\$21.00	\$372,960.00	\$447,552.00
150	480 106 102	ATUN EN AGUA		LATA 140 G.		NAIR	15384	18460.8	\$21.00	\$323,064.00	\$387,676.80
151	480 106 300	CHARAL SECO		K	A granel por peso en kilogramos, en envases en cajas de cartón con envoltura interior de papel kraft,	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$200.00	\$0.00	\$0.00
152	480 106 204	CAZON SECO		K		SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$278.00	\$0.00	\$0.00
153	480 109 200	ALBUMINA DESHIDRATADA		K	En bolsas de polietileno o poliestireno, empacado en sacos de papel kraft o cajas de cartón,	SIN MARCA A GRANEL	156	187.2	\$476.00	\$74,256.00	\$89,107.20
FRUTA DESHIDRATADA											
154	480 301 503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA		K	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico	SIN MARCA A GRANEL	96	115.2	\$39.00	\$3,744.00	\$4,492.80
155	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA		K		SIN MARCA A GRANEL	84	100.8	\$87.00	\$7,308.00	\$8,769.60
FRUTAS Y VEGETALES PROCESADOS											
156	480 302 1203	CHICHARO PROC. ENVAS. (LATA)		LATA 420 G.	En latas de 420 g.	LA COSTEÑA	660	792	\$17.00	\$11,220.00	\$13,464.00
157	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO		K	A granel, por peso en kilogramos. Presentación menor de 5 kg. en	SIN MARCA A GRANEL	300	360	\$173.00	\$51,900.00	\$62,280.00

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD								
2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS	158	480 302	CHILE SECO ARBOL	K	bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	SIN MARCA A GRANEL	300	360	\$163.00	\$48,900.00	\$58,680.00	
	159	480 302	CHILE SECO CASCABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	288	345.6	\$333.33	\$95,999.04	\$115,198.85	
	160	480 302	CHILE SECO CHIPOTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	276	331.2	\$192.00	\$52,992.00	\$63,590.40	
	161	480 302	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	276	331.2	\$147.00	\$40,572.00	\$48,686.40	
	162	480 302	CHILE SECO MORITA	K		SIN MARCA A GRANEL	372	446.4	\$147.00	\$54,684.00	\$65,620.80	
	163	480 302	CHILE SECO MULATO	K		SIN MARCA A GRANEL	216	259.2	\$183.00	\$39,528.00	\$47,433.60	
	164	480 302	CHILE SECO PASILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	372	446.4	\$180.00	\$66,960.00	\$80,352.00	
	165	480 302	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA 380 G.		En lata con capacidad de 380 g	SAN MARCOS	600	720	\$46.00	\$27,600.00	\$33,120.00
	166	480 302	CHILES JALAPEÑOS ENTEROS	LATA 780 G.		Lata de 750 g a 850 g	SAN MARCOS	348	417.6	\$28.00	\$9,744.00	\$11,692.80
	167	480 302	CHILES JALAPEÑOS RAJAS	LATA 800 G.		Lata de 750 g a 850 g	SAN MARCOS	288	345.6	\$37.00	\$10,656.00	\$12,787.20
	168	480 302	CHILE LARGO ENVASADO	LATA 380 G.		Lata de 380 g a 450 g	LA COSTENA	0	0	\$42.67	\$0.00	\$0.00
	169	480 302	JITOMATE PROCESADO PURE	TETRA BRICK 1 KG.		En lata o en tetrabrik de 800 a 1000 grs	DEL FUERTE	132	158.4	\$37.00	\$4,884.00	\$5,860.80
	170	480 302	MOLE NEGRO EN PASTA	K		Envasado de plástico de 1000 g de marca registrada.	MONARCA	228	273.6	\$83.00	\$18,924.00	\$22,708.80
	171	480 302	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	K			MONARCA	624	748.8	\$77.00	\$48,048.00	\$57,657.60
	172	480 302	MOLE VERDE EN PASTA	K			MONARCA	12	14.4	\$91.00	\$1,092.00	\$1,310.40
	CEREALES											
	173	480 401	100	AMARANTO EN SEMILLA	K	A granel por peso en kg, en bolsas de polietileno.	SIN MARCA A GRANEL	156	187.2	\$76.00	\$11,856.00	\$14,227.20
174	480 401	400	DULCE AMARANTO (ALEGRIA) <<<	PIEZA 30 G.	Individual, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico de 30 a 60 grs	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$3.00	\$0.00	\$0.00	
175	480 401	500	DULCE TIPO MAZAPAN DE CACAHAUATE <<<	PIEZA 26 G.	Individual, por pieza de 25 a 30 g, envuelto en papel celofán o bolsa de plástico.	MICHEL	24	28.8	\$3.00	\$72.00	\$86.40	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Descentralada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	176	480 402 200	ARROZ PULIDO	K	En bolsas de polietileno de 1 kg.	SANTA ISABEL	6576	7891.2	\$32.00	\$210,432.00	\$252,518.40
	177	480 402 300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA O SOBRE 300 G.	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorientado con aluminio y polietileno de baja) de 300 a 400 grs	GERBER	804	964.8	\$63.00	\$50,652.00	\$60,782.40
	178	480 402 400	HARINA DE ARROZ	CAJA 250 G.	Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g a 500 g.	TRES ESTRELLAS	696	835.2	\$15.00	\$10,440.00	\$12,528.00
	179	480 403 100	AVENA INTEGRAL	BOTE O BOLSA 475 G.	Envasado en bolsa de plástico o de papel impermeable o en bote de cartón de 350 a 550 grs	QUAKER	420	504	\$61.00	\$25,620.00	\$30,744.00
	180	480 403 200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOTE O BOLSA 475 G.	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorientado con aluminio y polietileno de baja) de 270 grs	QUAKER	660	792	\$61.00	\$40,260.00	\$48,312.00
	181	480 403 500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO B	LATA O SOBRE 270 G.	Precocido nixtamalizado, En bolsa de polietileno selladas, poliestireno o celofán de 500 g	GERBER	780	936	\$63.00	\$49,140.00	\$58,968.00
	182	480 405 101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	PAQUETE 1 KG.	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g.	LA MILPITA	1440	1728	\$38.00	\$54,720.00	\$65,664.00
	183	480 405 200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE 1 KG.	En bolsas de papel laminado, con polietileno o de polietileno, de 1000 g.	MINSA	1644	1972.8	\$19.00	\$31,236.00	\$37,483.20
	184	480 405 300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SISABOR)	CAJA 750 G.	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 750 g	MAIZENA	1908	2289.6	\$105.00	\$200,340.00	\$240,408.00
	185	480 405 301	HARINA MAIZ SINIXT DE SABORES	SOBRE 50 G	Sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 45 a 55 grs	KLASS	12	14.4	\$3.00	\$36.00	\$43.20
	186	480 405 400	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA 500 G.	caja de cartón de 500 g - 700 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.	NESTLE	588	705.6	\$71.00	\$41,748.00	\$50,097.60
	187	480 405 401	HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL)	CAJA 25 G.	En caja de cartón de 25 g a 30 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.	KELLOGGS	0	0	\$8.00	\$0.00	\$0.00
	188	480 405 500	MASA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	K	En bolsas de polietileno de 1000 g.	SIN MARCA A GRANDEL	24	28.8	\$19.00	\$456.00	\$547.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
2 ALIMENTOS NO PERECEROS

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
		480	501	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD						
	189	480	406	200	BARRAS DE CEREALES MIX. RELLENAS DE FRUTA <<<	CAJA 6 BARRAS	372	446.4	\$58.00	\$21,576.00	\$25,891.20
	190	480	406	500	GALLETA DULCE SURTIDA <<<	CAJA 436 G.	780	936	\$83.00	\$64,740.00	\$77,688.00
	191	480	406	600	GALLETA INTEGRAL <<<	CAJA 488 G.	444	532.8	\$53.00	\$23,532.00	\$28,238.40
	192	480	406	700	GALLETA MARÍA <<<	CAJA 1,020 G.	3804	4564.8	\$79.00	\$300,516.00	\$360,619.20
	193	480	406	800	GALLETA PARA SOPA <<<	BOLSA 150 G.	0	0	\$14.00	\$0.00	\$0.00
	194	480	406	900	GALLETA SALADA <<<	CAJA 504 G.	1440	1728	\$74.00	\$106,560.00	\$127,872.00
	195	480	406	901	GALLETA SALADA (EMPAQUE IND) <<<	CAJA 2,600 G.	852	1022.4	\$258.00	\$219,816.00	\$263,779.20
	196	480	406	1100	HARINA DE TRIGO	PAQUETE 1 KG.	2052	2462.4	\$24.00	\$49,248.00	\$59,097.60
	197	480	406	2600	PASTA PARA SOPA CORTAS	BOLSA 200 GRS	12360	14832	\$7.80	\$96,408.00	\$115,689.60
	198	480	406	2600	PASTA PARA SOPA LARGAS	BOLSA 200 GRS	10800	12960	\$7.80	\$84,240.00	\$101,088.00
LEGUMINOSAS											
	199	480	501	301	ALUBIA	K	96	115.2	\$48.00	\$4,608.00	\$5,529.60
	200	480	501	501	FRJOL FLOR DE MAYO	K	4380	5256	\$45.00	\$197,100.00	\$236,520.00
	201	480	501	502	FRJOL FLOR DE JUNIO	K	900	1080	\$45.00	\$40,500.00	\$48,600.00
	202	480	501	503	FRJOL PINTO NACIONAL	K	84	100.8	\$26.00	\$2,184.00	\$2,620.80
	203	480	501	600	FRJOL NEGRO	K	1296	1555.2	\$37.00	\$47,952.00	\$57,542.40
	204	480	502	100	GARBANZO	K	288	345.6	\$47.00	\$13,536.00	\$16,243.20
	205	480	503	100	HABA SECA	K	372	446.4	\$119.00	\$44,288.00	\$53,121.60
	206	480	504	100	LENTEJA	K	480	576	\$40.00	\$19,200.00	\$23,040.00
	207	480	505	400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	500 Gramos	180	216	\$27.00	\$4,860.00	\$5,832.00
AZUCARES											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	480	601	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD						
208	480	601	AZUCAR MORENO	K	LA NUEVA ERA	9240	11088	\$33.00	\$304,920.00	\$365,904.00
209	480	601	PILONCILLO	K	SIN MARCA A GRANEL	384	460.8	\$46.00	\$17,664.00	\$21,196.80
210	480	604	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR <<<	CAJA 540 G.	IBARRA	504	604.8	\$108.00	\$54,432.00	\$65,318.40
211	480	604	CHOCOLATE EN POLVO <<<	LATA O BOLSA 400 G.	KOCI	48	57.6	\$25.00	\$1,200.00	\$1,440.00
212	480	606	CAJETA <<<	FRASCO 660 G.	CHAPARRAL	432	518.4	\$76.00	\$32,832.00	\$39,398.40
213	480	606	COCADA <<<	PZA. 30 GRS.	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$4.00	\$0.00	\$0.00
214	480	607	PALANQUETA DE CACAHUATE <<<	PZA. 60 GRS.	SIN MARCA A GRANEL	1092	1310.4	\$5.00	\$5,460.00	\$6,552.00
215	480	608	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA 820 G.	LA COSTEÑA	7380	8856	\$62.00	\$457,560.00	\$549,072.00
216	480	608	PIÑA REBANADAS ALMIBAR	LATA 800 G.	CLEMENTE JACQUES	1884	2260.8	\$57.00	\$107,388.00	\$128,865.60
217	480	608	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	LATA 800 G.	CLEMENTE JACQUES	852	1022.4	\$56.00	\$47,712.00	\$57,254.40

GRUPO: 2 ALIMENTOS NO PERECEROS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELÉCTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organismo de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		480	609	NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	218	480	609	100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA <<<	Bolsa de polipropileno de 1000 g.	KOSLAND	8892	10670.4	\$70.00	\$622,440.00	\$746,928.00
	219	480	609	101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml.	FRUTEVIA	5304	6364.8	\$12.00	\$63,648.00	\$76,377.60
	220	480	609	200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE <<<	Bolsa de polipropileno de 1000 g.	KOSLAND	984	1180.8	\$70.00	\$68,880.00	\$82,656.00
	221	480	610	100	ATE DE FRUTAS <<<	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1000 g o en empaque de celofán de 950 g.	LA COSTENA	1680	2016	\$48.00	\$80,640.00	\$96,768.00
	222	480	610	300	MERMELADA DE FRESA <<<	En frasco de vidrio de 470 g a 980 g.	CLEMENTE JACQUES	552	662.4	\$83.00	\$45,816.00	\$54,979.20
	223	480	611	100	MIEL DE ABEJA	En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g a 1000 g.	CARLOTA	264	316.8	\$130.00	\$34,320.00	\$41,184.00
	224	480	611	200	MIEL DE MAIZ	En frasco de vidrio o PVC de 500 ml.	KARO	336	403.2	\$88.00	\$29,568.00	\$35,481.60
	225	480	611	201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	KARO	396	475.2	\$70.00	\$27,720.00	\$33,264.00
GRASAS												
	226	480	701	101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	NESTLE	0	0	\$21.00	\$0.00	\$0.00
	227	480	702	102	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto	KOSLAND	1260	1512	\$73.33	\$92,395.80	\$110,874.96
	228	480	702	103	ACEITE DE CANOLA	Envase de 0.9 a 1L de pet con propiedades inherentes, que ayude a mantener la vida útil del producto.	PATRONA	2076	2491.2	\$68.00	\$141,168.00	\$169,401.60
	229	480	702	104	ACEITE DE MAIZ	Envase de 0.9 a 1L de vidrio o plástico que garantice la estabilidad del mismo, no altere las propiedades físicas y químicas del producto	PATRONA	6792	8150.4	\$68.00	\$461,856.00	\$554,227.20
	230	480	702	105	ACEITE DE OLIVA	Envase de 950 ml. de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto	CARBONELL	372	446.4	\$229.00	\$85,188.00	\$102,225.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	Nc. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS	231	480 703 100	MAYONESA	FRASCO 725 G.	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 725 g.	LA COSTEÑA	1380	1656	\$80.00	\$110,400.00	\$132,480.00
	232	480 704 100	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA	FRASCO 240 G.	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	VERMEX	0	0	\$43.00	\$0.00	\$0.00
	233	480 704 200	ALMENDRA TOSTADA S/SAL	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	SIN MARCA A GRANEL	204	244.8	\$382.00	\$77,928.00	\$93,513.60
	234	480 704 300	CACAHUATE TOS.S/SAL Y CAS.	K	Sin la cascavilla o membrana que cubre a cada semilla. A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	SIN MARCA A GRANEL	216	259.2	\$79.00	\$17,064.00	\$20,476.80
	235	480 704 400	NUEZ SIN CASCARA	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	SIN MARCA A GRANEL	216	259.2	\$423.00	\$91,368.00	\$109,641.60
	236	480 704 500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA.	K	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación	SIN MARCA A GRANEL	108	129.6	\$202.00	\$21,816.00	\$26,179.20
CONDIMENTOS											
	237	480 802 200	AJONJOLI	K	A granel, por kilogramo, en bolsa de polietileno.	SIN MARCA A GRANEL	144	172.8	\$173.00	\$24,912.00	\$29,894.40
	238	480 802 400	CANELA EN RAJA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada	SIN MARCA A GRANEL	288	345.6	\$467.00	\$134,496.00	\$161,395.20
	239	480 802 401	CANELA MOLIDA	K	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	228	273.6	\$106.00	\$24,168.00	\$29,001.60
	240	480 802 500	CLAVO ENTERO	100 GRAMOS	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de	SIN MARCA A GRANEL	192	230.4	\$44.00	\$8,448.00	\$10,137.60



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organismo de Operación Administrativa
 Descentralizada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 2 ALIMENTOS NO PERECEROS

GRUPO: No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA		DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
241	480	802	501	CLAVO MOLIDO	100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	132	158.4	\$15.00	\$1,980.00	\$2,376.00
242	480	802	600	COMINO ENTERO	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	228	273.6	\$15.00	\$3,420.00	\$4,104.00
243	480	802	1100	NUEZ MOSCADA	granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	McCORMICK	48	57.6	\$78.00	\$3,744.00	\$4,492.80
244	480	802	800	OREGANO EN HOJA	Entera: Envasada en bolsa de plástico de 45 g.	SIN MARCA A GRANEL	240	288	\$115.00	\$27,600.00	\$33,120.00
245	480	802	901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	252	302.4	\$131.00	\$33,012.00	\$39,614.40
246	480	802	902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	204	244.8	\$172.00	\$35,088.00	\$42,105.60
247	480	802	903	PIMIENTA BLANCA ENTERA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	84	100.8	\$333.00	\$27,972.00	\$33,566.40
248	480	802	904	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	72	86.4	\$156.00	\$11,232.00	\$13,478.40



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
EXTRACTOS											
	249	480 803	100	EXTRACTO DE VAINILLA +++	FRASCO 150 ML. En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	PRO GOURMET	0	0	\$100.00	\$0.00	\$0.00
	250	480 803	101	SABORIZANTE ARTF. VAINILLA ++	FRASCO 250 ML. En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	DEIMAN	408	489.6	\$25.00	\$10,200.00	\$12,240.00
	251	480 806	100	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO CIAZUCAR	BOLSA 500 G. En bolsa de polipropileno de 400 a 500 g, de marca registrada y autorizada.	UNIVERSAL COFFEE	924	1108.8	\$91.00	\$84,084.00	\$100,900.80
	252	480 806	101	CAFÉ PURO GRANO TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA 1 KG. En bolsa de polipropileno de 900 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.	LA CORDOBESA	1272	1526.4	\$213.00	\$270,936.00	\$325,123.20
INFUSIONES											
	253	480 806	102	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO 200 G. En frasco de vidrio de 150 a 200 g, de marca registrada y autorizada.	LOS PORTALES	216	259.2	\$94.00	\$20,304.00	\$24,364.80
	254	480 806	103	CAFÉ PURO DESCAFEINADO	FRASCO 170 G. En frasco de vidrio de 150 g a 200 g, de marca registrada y autorizada.	LOS PORTALES	84	100.8	\$92.00	\$7,728.00	\$9,273.60
	255	480 806	200	FLOR DE JAMAICA	100 GRAMOS A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	84	100.8	\$23.33	\$1,959.72	\$2,351.66
	256	480 806	300	TAMARINDO	100 GRAMOS A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	SIN MARCA A GRANEL	72	86.4	\$8.00	\$576.00	\$691.20
	257	480 806	401	TE LIMON ZACATE INDIVIDUAL	CAJA 100 SOBRES Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	LA PASTORA	384	460.8	\$88.00	\$33,792.00	\$40,550.40
	258	480 806	501	TE MANZANILLA INDIVIDUAL	CAJA 100 SOBRES	LA PASTORA	240	288	\$88.00	\$21,120.00	\$25,344.00
	259	480 806	601	TE NARANJO INDIVIDUAL	CAJA 25 SOBRES	LA PASTORA	168	201.6	\$36.00	\$6,048.00	\$7,257.60

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios



GRUPO:	No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
	260	480 806	701	TE YERBABUENA INDIVIDUAL	CAJA 150 SOBRES	LA PASTORA	180	216	\$93.00	\$16,740.00	\$20,088.00
	261	480 807	100	POLVO PARA HORNEAR+++	BOTE O LATA 454 G.	PRONTO	348	417.6	\$61.00	\$21,228.00	\$25,473.60
SABORIZANTES											
	264	480 808	200	SAL REFINADA YODATADA	K	LA SALINERA	1656	1987.2	\$12.00	\$19,872.00	\$23,846.40
	265	480 808	300	VINAGRE DE FRUTAS	ENVASE 500 ML.	CLEMENTE JACQUES	696	835.2	\$17.00	\$11,832.00	\$14,198.40
SAZONADORES											
	266	480 809	100	ACHIOTE EN PASTA	CAJA 110 G.	EL CRIOLLO	912	1094.4	\$37.00	\$33,744.00	\$40,492.80
	267	480 809	200	CONSOME DE POLLO EN POLVO	BOLSA 1 KG.	KOSLAND	696	835.2	\$53.00	\$36,888.00	\$44,265.60
	268	480 809	300	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO 430 G.	McCORMICK	648	777.6	\$32.00	\$20,736.00	\$24,883.20
	269	480 809	400	SALSA DE TOMATE (CATSUP)	FRASCO 680 G.	LA COSTEÑA	696	835.2	\$41.00	\$28,536.00	\$34,243.20
LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA											
	286	480 201	101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	250 ML	ALL. REAL DELITE	3252	3902.4	\$9.07	\$29,495.64	\$35,394.77
	287	480 201	200	LECHE DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	L	LALA	16968	20205.6	\$24.02	\$407,571.36	\$485,338.51
	288	480 201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	L	LALA	20256	24307.2	\$24.02	\$486,549.12	\$583,858.94
	289	480 201	400	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA	L	LALA	41412	49694.4	\$24.02	\$994,716.24	\$1,193,659.49
	290	480 201	500	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	LALA	14556	17467.2	\$24.02	\$349,635.12	\$419,562.14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFA TURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Descentralada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios

No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
GRUPO: 2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
SUBTOTAL										
I.V.A. (PARA LOS ARTÍCULOS QUE GRAVAN) +++ LOS PRODUCTOS ASI MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%										
I.E.P.S. +++ LOS PRODUCTOS ASI MARCADOS CAUSA 8% DE I.E.P.S.										
IMPORTE TOTAL										

IMPORTE SUBTOTAL
 MÍNIMO: \$9,784,634.04
 I.V.A. MÍNIMO: \$5,028.48
 I.E.P.S. MÍNIMO: \$135,220.80
 IMPORTE TOTAL MÍNIMO: \$9,924,883.32

IMPORTE SUBTOTAL
 MÁXIMO: \$11,737,813.73
 I.V.A. MÁXIMO: \$6,034.18
 I.E.P.S. MÁXIMO: \$162,264.97
 IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$11,906,112.88

(NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)
 (CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)
 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.)
 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)
 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 73/100 M.N.)
 (SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)
 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)
 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 88/100 M.N.)

LOS PRECIOS QUE PRESENTA EN SU OFERTA MI REPRESENTADA SON POR GRUPO COMPLETO SIN OMITIR RUBROS EN NINGUNO DE LOS CASOS.
 SE EXPRESA EN LETRA EL PRECIO MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 EL TRATAMIENTO POR UNIDAD, HOSPITAL O GUARDERÍA EN EL ANEXO REFERIDO, SOLO ES PARA SEPARAR LAS CANTIDADES EN LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A LA QUE MI REPRESENTADA SE APEGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN CADA RUBRO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Guanajuato
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 Oficina de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios
 GRUPO: 3 JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS

No. CONSECUTIVO	CLAVE PLACA	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		NOMBRE DEL ALIMENTO	UNIDAD							
ABARRÓTES										
272	480 602 103	BEBIDA PAST. LISTA BEB. GUAYABA +++	250ML	Botella PET de o envase tetra brik de 250 ml.	BOING	9480	11376	\$8.22	\$77,925.60	\$93,510.72
273	480 602 107	BEBIDA PAST. LISTA BEB. MANZANA +++	250ML		BOING	6696	8035.2	\$8.22	\$55,041.12	\$66,049.34
274	480 602 108	BEBIDA PAST. LISTA BEB. NARANJA +++	250ML		BOING	2448	2937.6	\$8.22	\$20,122.56	\$24,147.07
275	480 602 103	BEBIDA PAST. LISTA BEB. GUAYABA +++	500ML	Botella PET de o envase tetra brik de 500 ml.	BOING	120	144	\$16.44	\$1,972.80	\$2,367.36
276	480 602 107	BEBIDA PAST. LISTA BEB. MANZANA +++	500ML		BOING	120	144	\$16.44	\$1,972.80	\$2,367.36
277	480 602 108	BEBIDA PAST. LISTA BEB. NARANJA +++	500ML		BOING	120	144	\$16.44	\$1,972.80	\$2,367.36
278	480 602 303	CONC. MANZANA NO CONG. JUGO	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	ATMÓSFERA	468	561.6	\$41.67	\$19,501.56	\$23,401.87
279	480 602 304	CONC. NARANJA NO CONG. JUGO	L		ATMÓSFERA	300		\$41.67	\$12,501.00	\$15,001.20
280	480 602 704	JAR. CONG. NO CONG. HORCH. A	L		ATMÓSFERA	636	763.2	\$41.67	\$26,502.12	\$31,802.54
281	480 602 705	JAR. CONG. NO CONG. JAMAICA	L	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	ATMÓSFERA	624	748.8	\$41.67	\$26,002.08	\$31,202.50
282	480 602 709	JAR. CONG. NO CONG. MANZANA	L		ATMÓSFERA	684	820.8	\$41.67	\$28,502.28	\$34,202.74
283	480 602 710	JAR. CONG. NO CONG. NARANJA	L		ATMÓSFERA	564	676.8	\$41.67	\$23,501.88	\$28,202.26
284	480 602 903	JUGO MANZANA UL TRAPAST.	L	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 200 ml a 250 ml.	JUMEX	13872	16646.4	\$36.93	\$512,292.96	\$614,751.55
285	480 602 903	JUGO MANZANA UL TRAPAST.	250 ML.		JUMEX	1812	2174.4	\$8.54	\$15,474.48	\$18,569.38
SUBTOTAL										
I.V.A. (PARA LOS ARTÍCULOS QUE GRAVAN) +++ LOS PRODUCTOS ASI MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%										
I.E.P.S.										
IMPORTE TOTAL										
IMPORTE SUBTOTAL										
MÍNIMO: \$823,286.04										
I.V.A. MÍNIMO: \$25,441.24										
I.E.P.S. MÍNIMO: \$0.00										
IMPORTE TOTAL MÍNIMO: \$848,727.28										
IMPORTE SUBTOTAL										
MÁXIMO: \$987,943.25										
I.V.A. MÁXIMO: \$30,529.49										
I.E.P.S. MÁXIMO: \$0.00										
IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$1,018,472.74										

(OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)
 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)
 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.)
 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)
 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 M.N.)
 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 (UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)

LOS PRECIOS QUE PRESENTA EN SU OFERTA MI REPRESENTADA SON POR GRUPO COMPLETO SIN OMITIR RUBROS EN NINGUNO DE LOS CASOS.

SE EXPRESA EN LETRA EL PRECIO MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL TRATAMIENTO POR UNIDAD, HOSPITAL O GUARDERÍA EN EL ANEXO REFERIDO, SOLO ES PARA SEPARAR LAS CANTIDADES EN LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A LA QUE MI REPRESENTADA SE APEGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN CADA RUBRO.



ANEXO 3
Dictamen de Suficiencia Presupuestal
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Guanajuato
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000647-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato

119001 Oficina del OOAD GUANAJUATO

250100 Coordinacion de Soporte Médico

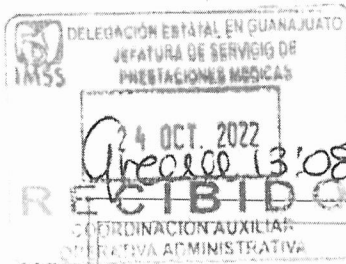
Concepto: DICT. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 119001250100/1241/2022 FECHA 18/10/2022 COORD. SOPORTE MEDICO 42060801 Viveres

Fecha Elaboración: 18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 50,433,315.00
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 110202 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMBINACIÓN DE MESES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
50,433.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.



ATENTAMENTE
FRANCISCO ALCANTARA PEREZ
FRANCISCO ALCANTARA PEREZ
DICTAMEN DEFINITIVO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONTRATACIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E317 22

Contrato Número
 D 2M0129

PLACA

Planeación y Control de Alimentos



ANEXO 4
 FORMATO ORDEN DE COMPRA
 ORDEN DE COMPRA UNIDADES MÉDICAS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
 Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

Version de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de:

Formato: Orden de Compra

Fecha del Formato: Junio de 2019

	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	LUNES	SEMANA
PRODUCTOS 1	L						
PRODUCTOS 2	K						
PRODUCTOS 3	L						
PRODUCTOS 4	K						
PRODUCTOS 5	K						
PRODUCTOS 6	K						
PRODUCTOS 7							
PRODUCTOS 8	K						

Entrega Recibo

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Nombre y Firma R/PTE. Proveedor

Nombre y Firma de la Empresa

Domicilio:

Reg. Fed. Clavepóst:

Cod. Empadronamiento:

Fecha Mercanca

Fecha de Depcto. de Inhibición



ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabrerass@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: \$ _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora ") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 6
ARTÍCULO 32D

Publicación del 27 de Diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

- II. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento".
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.
CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.38.

Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán::

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2022 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.

ANEXO 6-A

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multitudada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

ANEXO 6-B

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del **INFONAVIT**, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
- Segunda.-** El **INFONAVIT**, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
 - II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
 - IV. Las garantías que se hayan otorgado.
 - V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.
- Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el **INFONAVIT** guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del **INFONAVIT** como órgano fiscal autónomo.
- Cuarta.-** El **INFONAVIT** expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
 - b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
 - c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el **INFONAVIT** para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
- Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del **INFONAVIT** en la página de internet: www.infonavit.org.mx.
- Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
- Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
- Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión

ANEXO 7
Oficio de Administrador del Contrato

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of N° 119001200100/121/2022

León Guanajuato, a 1 de agosto del 2022

Act. Delia Guadalupe Isaías Vera

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Presente

Por este medio informo a usted que para la contratación del "SUMINISTRO DE VIVERES, para el ejercicio 2023" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como Administradores del contrato que derive de la correspondiente y firman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

NOMBRE EL FUNCIONARIO	CARGO QUE DESEMPEÑA	ADSCRIPCIÓN	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Arturo Manuel Castro Alvarado	Coordinador Delegacional de Nutrición y Dietética	Jefatura de Prestaciones Medicas	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un numero alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos, de haber cambio de funcionario como administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de que existan cambios a los nombramientos por procesos de nominación del personal deberá incluir en el apartado de su acta de entrega-recepción, informar a quien le sucede, la designación de la Administración, para la modificación documental respectiva.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.



Órgano de operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 POBALINES. El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico.

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Manuel Lopez Varela

Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas.

(5.3.15 POBALINES Vigente)

AMCA